

LLAMA A CONCURSO PÚBLICO DE PLANES DE DESARROLLO DE CAPACIDADES INSTITUCIONALES PARA LA INNOVACIÓN BASADA EN INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PARA CONVENIOS DE DESEMPEÑO DE APOYO A LA INNOVACIÓN EN EDUCACIÓN SUPERIOR.

RESOLUCION EXENTA N° 175

SANTIAGO, 21 de agosto de 2020

VISTO: el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 21.105, que crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación; la ley N° 21.192 de presupuestos del sector público correspondiente al año 2020; y la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO

1. Que, mediante la ley N° 21.105 se creó el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, como la secretaría de Estado encargada de asesorar y colaborar con el Presidente o la Presidenta de la República en el diseño, formulación, coordinación, implementación y evaluación de las políticas, planes y programas destinados a fomentar y fortalecer la ciencia, la tecnología y la innovación derivada de la investigación científico-tecnológica con el propósito de contribuir al desarrollo, incrementando el patrimonio cultural, educativo, social y económico del país y sus regiones, y propendiendo al bien común, al fortalecimiento de la identidad nacional y regional y a la sustentabilidad del medio ambiente.

2. Que, la ley N° 21.192 incluyó en el Presupuesto de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación para el año 2020, en su Partida 30, Capítulo 01, Programa 02, Subtítulo 24 ítem 03, las asignaciones 012 (“Apoyo Innovación Educación Superior – Instituciones Estatales”) y 013 (“Apoyo Innovación Educación Superior – Instituciones Privadas”), asimismo, incluyó en el mismo Programa 02, Subtítulo 33, Ítem 03, las asignaciones 012 (“Apoyo Innovación Educación Superior – Instituciones Estatales”) y 013 (“Apoyo Innovación Educación Superior – Instituciones Privadas”). A los recursos provenientes de estas asignaciones les es aplicable lo dispuesto en la Glosa N° 07.

3. Que, de acuerdo con la Glosa N° 7 referida en el considerando anterior, estos recursos deben destinarse a financiar convenios de desempeño a adjudicar entre las instituciones de educación superior estatales y/o privadas referidas en el artículo 1° del D.F.L. N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación, que tengan cuatro o más años de acreditación institucional en conformidad a lo establecido en la ley N° 20.129, que no tengan un proyecto en ejecución en esta línea, y que propongan acciones en innovación institucional en distintos ámbitos, como producción científica en áreas de competitividad internacional, gestión, desarrollo académico, entre otros.

4. Que, en virtud de lo anterior, la Subsecretaría considera relevante efectuar la presente convocatoria, con el fin de aumentar significativamente (con respecto a la línea base) las capacidades institucionales para desarrollar y gestionar innovación basada en investigación y desarrollo (I+D) y transferencia tecnológica en las universidades chilenas y aumentar su competitividad nacional y/o internacional en este ámbito.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Llámese a Concurso Nacional de Planes de Desarrollo de capacidades institucionales para la innovación basada en Investigación y Desarrollo para Convenios de Desempeño de Apoyo a la Innovación en Educación Superior.

ARTÍCULO SEGUNDO: Apruébense las bases administrativas, para efectuar el llamado a Concurso Público a que se refiere el artículo precedente, las cuales se transcriben a continuación:

“1.- Convocatoria.

La Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación convoca a las instituciones señaladas en el número 5 de las presentes bases a participar en el Concurso de propuestas de **Planes de Desarrollo de capacidades institucionales para la innovación basada en Investigación y Desarrollo (I+D), en adelante Plan**, para Convenios de Desempeño de Apoyo a la Innovación en Educación Superior, en adelante, e indistintamente, “CD InES”.

La convocatoria para postular al concurso será publicada en un diario de circulación nacional y en la página web: www.minciencia.gob.cl a contar del día siguiente hábil contado desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe las presentes bases.

2.- Antecedentes generales.

Los Convenios de Desempeño constituyen un instrumento de transferencia de recursos en base a Planes de Desarrollo de capacidades institucionales para la innovación basada en Investigación y Desarrollo (I+D), concretado en Convenio de Desempeño, en adelante indistintamente CD. Estos convenios persiguen la obtención de desempeños notables, la superación de desafíos relevantes y el posicionamiento estratégico de las instituciones en aquellas áreas funcionales o de conocimiento que sean objeto de mejora, de manera que puedan convertirse en referentes para otras.

El Convenio de Desempeño de apoyo a la Innovación en Educación Superior aborda las actuaciones necesarias para resolver las brechas de capacidades existentes en las instituciones para desarrollar innovación basada en I+D. Por consiguiente, los referidos Convenios deberán utilizar todas las capacidades y resultados pertinentes que se han generado con esos otros instrumentos, sin sustituir en modo alguno las actividades que ellos ya financian, y focalizarse en lo que falta para superar las brechas existentes. El mismo criterio es aplicable a las capacidades y resultados generados con la cooperación internacional y con otros instrumentos.

Dada la naturaleza convergente entre I+D, transferencia tecnológica e innovación, este instrumento de convenio de desempeño ha de utilizar y valorar las capacidades pertinentes de las Instituciones de Educación Superior, en adelante, e indistintamente, “IES”, así como de las iniciativas pertinentes que las instituciones estén desarrollando con el apoyo de la Corporación de Fomento de la Producción (en

adelante e indistintamente “CORFO”) y la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (en adelante e indistintamente “ANID”) y, por cierto, de la Subsecretaría de Educación Superior.

Los Convenios de Desempeño de apoyo a la Innovación en Educación Superior buscan generar capacidades de innovación basada en I+D con pertinencia local y territorial, apoyando la generación de capacidades en instituciones de educación superior de las distintas regiones del país. Las capacidades que se generen deben contemplar como objetivo la equidad de género y considerar las acciones necesarias para acortar las brechas que se identifiquen localmente.

Las Instituciones de Educación Superior podrán participar con postulaciones individuales, sin embargo, dentro de su propuesta podrán incluir acciones colaborativas con otras instituciones de educación superior, y otras entidades nacionales e internacionales. Deben considerar las actuaciones necesarias para que aumenten significativamente su innovación basada en I+D y transferencia tecnológica y alcancen competitividad nacional y/o internacional más allá de los logros que obtienen con los instrumentos ya existentes en las respectivas agencias chilenas: ANID, CORFO, Subsecretaría de Educación Superior, entre otras.

Las Instituciones de Educación Superior deberán identificar brechas en sus capacidades institucionales para la innovación basada en I+D y oportunidades para aumentar su competitividad nacional y/o internacional en este ámbito y, en torno a ellos, elaborar y presentar sus propuestas. Cada institución debe generar propuestas que sean pertinentes a sus propias capacidades y su contexto, tomando en cuenta los antecedentes recabados en el diagnóstico que realicen. Pueden optar por generar capacidades institucionales a nivel general o bien focalizar esfuerzos en ámbitos o temáticas específicos donde identifiquen oportunidades y/o ventajas.

La Ley de Presupuestos del año 2020 contempla recursos para el apoyo a la Innovación en Educación Superior que financiarán Convenios de Desempeño para potenciar a las Instituciones de Educación Superior elegibles que propongan acciones para fortalecer sus capacidades de desarrollar innovación basada en I+D. Estos recursos son complementarios a otros recursos dispuestos en la ley de Presupuesto del año 2020 respecto de la Educación Superior, por lo que debe precaverse su superposición o la redundancia en el financiamiento de otras iniciativas institucionales. No obstante, es muy deseable generar espacios de interacción y sinergia con otras iniciativas dirigidas al fortalecimiento institucional en ámbitos de investigación, transferencia tecnológica e innovación.

3.- Objetivo General y Objetivos Específicos

3.1 Objetivo General	
El objetivo general de los Convenios de Desempeño es aumentar significativamente (con respecto a la línea base) las capacidades institucionales para desarrollar y gestionar innovación basada en investigación y desarrollo (I+D) y transferencia tecnológica en las universidades chilenas y aumentar su competitividad nacional y/o internacional en este ámbito.	
3.2 Objetivos Específicos	
Para abordar el objetivo general señalado, se establecen los siguientes objetivos específicos que deben ser cumplidos por las universidades que participen en la convocatoria:	
3.2.1	Identificar capacidades a desarrollar o fortalecer en las instituciones para materializar transferencia tecnológica e innovaciones basadas en I+D.
3.2.2	Diseñar e implementar estrategias y actuaciones institucionales para el desarrollo o mejoramiento de estas capacidades y aumentar significativamente la transferencia tecnológica y la innovación basada en I+D (con respecto a la línea base), aportando a su competitividad nacional y/o internacional.
3.2.3	Organizar las capacidades y los recursos disponibles en la institución y los actores asociados a ella, junto a las capacidades y recursos adicionales, para abordar tales estrategias y actuaciones en forma sustentable.
3.2.4	Aumentar la transferencia tecnológica y la innovación basada en I+D a partir de las nuevas capacidades generadas, evaluando y monitoreando estos resultados sistemáticamente.
3.2.5	Implementar acciones para dar sustentabilidad en el tiempo a, las nuevas capacidades que crea o fortalece la institución para materializar transferencia tecnológica e innovaciones basadas en I+D.

4.- Resultados Esperados e Indicadores.

Los resultados que se busca obtener con los Convenios de Desempeño corresponden a la materialización de los objetivos específicos en los resultados esperados. Para evaluar el cumplimiento de los resultados se considerarán los indicadores que la institución proponga, verificando los avances frente a una línea base o estado inicial.

Los principales resultados buscados son los siguientes:

1.	Declaración y compromiso activo de la institución a realizar innovación basada en I+D con estándares internacionales, organizándose adecuadamente para tales fines, asignando capacidades y recursos suficientes, articulándose con líderes a escala nacional y global y que todo ello se vea expresado en sus respectivos planes, políticas y estrategias institucionales. (Ejemplos: desarrollo de políticas, reglamentos, esquemas de incentivos institucionales que fomenten la innovación basada en I+D y la transferencia tecnológica, planes y acciones para fomentar la innovación basada en I+D a nivel institucional, certificación de equipamiento e infraestructura de I+D para cumplir con estándares nacionales e internacionales, etc.)
2.	Creación y/o fortalecimiento a nivel institucional de equipos de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i) y unidades que sustenten y coordinen las capacidades a nivel institucional (Vicerrectoría o Dirección de Investigación y/o Innovación, Unidades a cargo de Gestión Tecnológica, Transferencia Tecnológica, Propiedad Intelectual, Gestión de Proyectos, Vinculación con la Industria y la sociedad y otras afines), para participar competitivamente en la producción de innovación basada en I+D a nivel nacional y/o internacional.
3.	Logros destacados de productos de innovación basada en I+D que pueden ser en ámbitos seleccionados en los cuales algunas instituciones chilenas logren ser competitivas nacional y/o internacionalmente. Estos ámbitos podrán ser oportunidades o desafíos de la sociedad y de los mercados donde la institución tiene fortalezas para abordarlos con el avance del conocimiento y la innovación basada en I+D. Esto considera un enfoque inter y transdisciplinario, donde exista la participación de distintas disciplinas y de los actores necesarios.
4.	Articulación de los equipos de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i) y unidades complementarias de instituciones chilenas con entidades líderes nacionales y/o extranjeras, colaborando a niveles valiosos para la competitividad internacional. (Ejemplos: iniciativas colaborativas entre universidades chilenas y/o extranjeras, instancias para compartir experiencias y aprendizajes e implementación en base a ello de iniciativas en la institución, etc.)

4.1. Indicadores.

La métrica para evaluar los resultados obtenidos con los Convenios de Desempeño de apoyo a la Innovación basada en I+D en Educación Superior corresponderá al incremento o cambio de los valores o estados de los indicadores pertinentes que establezcan las instituciones en sus propuestas, comparando las situaciones antes (línea base) y después de la ejecución del convenio de desempeño. Esto implica que las instituciones de educación superior deberán declarar la situación actual (línea base) en los indicadores de capacidades y de innovación basada en I+D. Para ello deben, considerar lo que ya tienen comprometido con los instrumentos de financiamiento chilenos y extranjeros. A partir de la línea base, y de la comprensión de los factores de que afectan sus capacidades en innovación basada en I+D, las instituciones deberán establecer sus objetivos y metas.

Las instituciones deben proponer indicadores cuantitativos y cualitativos asociados a los objetivos específicos que definan para lograr el objetivo general indicado en estas bases (sección 2) y los resultados planteados en esta sección. Como referencia se sugieren indicadores que aborden los siguientes aspectos:

a. Capacidades institucionales

(Ejemplos: indicadores que den cuenta de: creación de reglamentos, normativas, incentivos en torno a la evaluación académica o jerarquización, unidades especializadas en la institución, contratación de personal especializado para actividades acordes a los objetivos del proyecto, medidas que refuercen la equidad de género y la diversidad en equipos de I+D+i, acciones que fomenten la participación de las distintas facultades/unidades de la institución y la interdisciplina, participación de académicos y estudiantes en las iniciativas, etc.)

b. Capacidad de vinculación y resultados de innovación basada en I+D

(Ejemplos: indicadores que den cuenta de: aumento en el número de proyectos de I+D enfocados en soluciones que tienen una demanda o mercado relevante o apuntan a cerrar una brecha de necesidad pública, activos de propiedad intelectual, licencias de acceso abierto a conocimiento que es valorado por la ciudadanía, la industria o la academia, ingresos por licencias, contratos de I+D con empresas, contratos con el estado, y otros actores de la sociedad, apalancamiento de fondos privados e internacionales para I+D+i, instancias de colaboración con actores no académicos en actividades de I+D+i, etc.)

c. Aumento de colaboración nacional e internacional

(Ejemplos: indicadores que den cuenta de: realización de actividades en conjunto con instituciones nacionales y extranjeras relacionadas con la innovación basada en I+D, movilidad de estudiantes y académicos para fortalecer capacidades de innovación, intercambio de experiencias con otras instituciones de educación superior nacionales, etc.)

5.- Instituciones elegibles.

Las instituciones elegibles que podrán postular al presente concurso son las instituciones de educación superior estatales y/o privadas referidas en el artículo 1° del D.F.L. N°4, de 1981, Ministerio de Educación, que tengan cuatro o más años de acreditación institucional en conformidad a lo establecido en la ley N° 20.129, que no tengan un proyecto en ejecución en esta línea, y que propongan acciones en innovación institucional en distintos ámbitos, como producción científica en áreas de competitividad internacional, gestión, desarrollo académico, entre otros.

6.- Número, montos máximos y duración de las propuestas.

A este concurso, las instituciones postulantes podrán presentar propuestas individuales. Estas propuestas podrán incluir acciones colaborativas con otras instituciones de educación superior tanto regionales y nacionales, como extranjeras, y también otro tipo de entidades chilenas o extranjeras que sean necesarias. No obstante, sólo la institución que presenta la propuesta y es elegible podrá ser adjudicada con recursos.

El monto de las cuotas de recursos que se transfieran a las instituciones adjudicadas estará sujeto a la disponibilidad indicada en la Ley de Presupuestos respectiva. En todo caso, las transferencias de recursos se realizarán mediante cuotas anuales.

Cada institución deberá tomar en consideración los criterios de postulación específicos, número máximo de propuestas a presentar, modalidad, aportes mínimos y máximos de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, y duración, a saber:

- Número máximo de propuestas por institución: una (1).
- Duración máxima de la implementación del Plan: tres (3) años
- Monto máximo de recursos que se puede solicitar: M\$990.000.000.- (novecientos noventa millones de pesos) totales por los 3 años por propuesta.
- En el caso de instituciones de educación superior ubicadas en regiones distintas de la Región Metropolitana, se considerará como requisito de admisibilidad que se comprometa un aporte, pecuniario o valorizado, de al menos el 10% del valor solicitado a la Subsecretaría.
- En el caso de instituciones de educación superior ubicadas en la Región Metropolitana, se considerará como requisito de admisibilidad que se comprometa un aporte pecuniario de al menos el 10% del valor solicitado a la Subsecretaría, y un aporte valorizado voluntario.
- Aporte de otras entidades nacionales e internacionales: la participación de estas es voluntaria, si estas participan pueden optar por hacer aportes de recursos en efectivo o valorizados (sujeto a que la Subsecretaría apruebe el monto en que se valorizan los aportes) para al cumplimiento de los objetivos del proyecto.

7.- Propuestas.

Las propuestas que las instituciones presenten para esta convocatoria deberán tener como componente central un Plan concebido de acuerdo a lo establecido en las presentes bases.

La propuesta es un plan de acción corporativo en que interviene racionalmente la institución abordando la superación de sus debilidades y amenazas, así como la consolidación de las fortalezas y oportunidades detectadas en el diagnóstico estratégico, de modo de lograr un aumento de sus capacidades de innovación basada en I+D y de su gestión altamente significativo o notable. Su expresión es el Convenio de Desempeño Institucional que se materializará una vez adjudicada la propuesta.

Estimación de recursos, gastos y procedimientos.

Las propuestas de Plan deberán incluir una estimación justificada de recursos para llevarlas a cabo. Esta estimación incluirá los recursos financieros solicitados a la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, los recursos aportados por la institución, y aquellos recursos que gestione la institución de educación superior proveniente de terceros (pecuniarios y/o valorizados), los que deberán incluirse en la propuesta y estar respaldados con una carta firmada por el rector de la institución o representante legal, según corresponda, donde se señalen los aportes de la institución y de terceros desglosados por fuente de recursos, tipo (pecuniarios y/o valorizados) y expresados con un total. La institución de educación superior será la responsable del aporte institucional y del aporte proveniente de terceros. En el evento de que los terceros no hicieran los aportes comprometidos, la institución de educación superior deberá aportarlos con medios propios institucionales o reemplazará ese tercero por otro que realice el aporte equivalente.

Con los recursos que la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación aporte para implementar los Planes adjudicados y los respectivos Convenios de Desempeño Institucionales, las instituciones beneficiarias podrán financiar gastos de inversión en una acepción amplia, que incluyen el costo de recursos humanos, servicios de consultoría y costos de operación, que deberán corresponder a necesidades de implementación del Plan. En los casos que sean estrictamente necesarios para la implementación del Plan y la Subsecretaría lo autorice, se podrá financiar además los gastos asociados a la adquisición de bienes y la contratación de obras menores (ampliación, habilitación y remodelación).

Para el financiamiento total o parcial de un gasto, compra o contratación, se deberán utilizar procedimientos de adquisición o contratación, financieros y contables propios de la institución beneficiaria o los que la normativa vigente exija. Estos procesos se deberán realizar de una manera adecuada para la exitosa gestión del Convenio de Desempeño, utilizando procesos competitivos que aseguren la igualdad de oportunidades de proveedores nacionales y extranjeros, que sean transparentes y que permitan un buen y eficiente uso de los recursos públicos asignados. En casos justificados, y si la normativa institucional lo permite o exige, se podrá utilizar otro tipo de procedimientos. En todo caso, en los Convenios de Desempeño Institucionales que se suscriban entre la Subsecretaría y las instituciones beneficiarias, se explicitarán las reglas y procedimientos de adquisición y contratación que deberán implementarse para la ejecución del Plan.

Con los recursos de contraparte en dinero de las distintas fuentes que comprometa la institución para potenciar su propuesta e incrementar su viabilidad, se podrá financiar cualquier gasto requerido para la implementación del Plan, para lo que podrá utilizar los procedimientos que corresponda, de acuerdo a la normativa que los rija.

8.- Distribución y lugar de entrega de Bases.

La Subsecretaría Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, pondrá las presentes Bases de Concurso y los formularios de postulación correspondiente, a disposición de las instituciones elegibles, mediante publicación electrónica en el portal web www.minciencia.gob.cl, que será la oficial, a partir del día siguiente hábil de su total tramitación.

9.- Consultas, aclaraciones y respuestas.

9.1. Consultas.

Las consultas de las instituciones elegibles, señaladas en el número 5 de estas bases administrativas, se harán a través de correo electrónico a la dirección innovacion.edsup@minciencia.gob.cl y serán recibidas desde la publicación de las presentes bases y hasta (15) días hábiles antes del cierre del concurso.

9.2. Aclaraciones y respuestas.

Asimismo, las aclaraciones que realice la Subsecretaría serán efectuadas dentro del plazo de (10) días hábiles, contado desde el término del plazo fijado para la recepción de consultas, mediante una publicación en el sitio web: <http://www.minciencia.gob.cl>.

10.- Modificaciones.

En cualquier momento antes de vencido el plazo para presentar las propuestas, la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación podrá introducir, mediante el acto administrativo correspondiente, modificaciones a las presentes bases, hecho que se comunicará en el portal web www.minciencia.gob.cl.

En el evento que se produzca alguna modificación, la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación concederá una prórroga del plazo para recibir las propuestas de cinco (5) días hábiles, a contar de la fecha de publicación de la modificación totalmente tramitada en la página web www.minciencia.gob.cl.

En el caso de que la modificación se traduzca en una prórroga del plazo de postulación, se concederá únicamente tal aumento o extensión, a contar de la fecha de publicación de la prórroga en la página web www.minciencia.gob.cl.

11.- Forma, plazo y lugar de presentación de las propuestas.

Para efectos de presentar sus propuestas, las instituciones postulantes elegibles deberán subir el Formulario de Postulación y una carta que señale el apoyo al proyecto firmada por el Rector o por el Representante Legal, según corresponda al sistema de postulación en línea, que estará disponible en el sitio www.minciencia.gob.cl hasta las 12:00 hrs. del día en que vence el plazo de postulación.

Las propuestas para Convenios de Desempeño deberán ser presentadas dentro del plazo de postulación que comprende los cincuenta (50) días corridos siguientes a la convocatoria que se hace referencia en el número 1 de las presentes Bases. Las propuestas deben ser presentadas a través de su rectoría, vicerrectoría de investigación, innovación, desarrollo y transferencia o unidades que cumplan estas funciones a nivel institucional.

En caso de una falla del sistema de postulación en línea que no permita a alguna institución presentar su propuesta, ésta podrá presentarla en formato papel, en los mismos plazos indicados en el primer párrafo del presente numeral, prorrogados en veinticuatro horas, en el Palacio de La Moneda s/n, piso 2, ala surponiente, Santiago.

Las ocasiones en que expresamente se utilice el concepto “días hábiles”, se entenderá de “lunes a viernes”, exceptuándose los días festivos. Para el caso de los días corridos en que el último día del plazo recayera en día inhábil se entenderá prorrogado para el siguiente día hábil.

Las propuestas que se presenten a concurso deberán expresarse en planes para Convenios de Desempeño de Apoyo a la Innovación en Educación Superior y tomar en consideración todos los compromisos legales, administrativos y convenios vigentes pertinentes de manera de hacer posible la evaluación sin necesidad de recurrir a fuentes secundarias. Será responsabilidad del postulante asegurar que la información este clara y directamente disponible en la postulación. Dentro de los contenidos que el postulante podrá considerar, por ejemplo: la complementariedad con otros instrumentos y/o financiamientos en investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) como son Ingeniería 2030, Ciencia 2030, Oficinas de Transferencia y Licenciamiento, entre otros. Ello significa que se deberán entregar los antecedentes diagnósticos sobre los cuales se basa el plan (con las secciones pertinentes claramente individualizadas), así como las líneas de base, metas, objetivos e indicadores de resultado.

Cada propuesta **deberá ser presentada con el apoyo del Rector de la institución** postulante o del representante legal, según corresponda, señalando explícitamente en una carta firmada el compromiso de llevarla a buen término, los recursos que solicitará, los recursos que aportará institucionalmente y los que pueda obtener de otras fuentes para potenciar los resultados esperados y lograr una mayor viabilidad de implementación y, cuando sea pertinente, la forma en que la institución asumirá los gastos de continuidad que se requiera para su futura sustentabilidad.

Las propuestas que no incluyan los contenidos y documentos que se soliciten en la postulación, no serán consideradas para evaluación, lo que se comunicará a la institución correspondiente mediante carta certificada.

12.- Comité de evaluación

La evaluación de las propuestas se realizará con la participación de un **Comité de Evaluación**, que determinará la calidad de las propuestas considerando los criterios establecidos en el punto 13 de las presentes bases.

El Comité de Evaluación será presidido por quien designe la Subsecretaria de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación e integrado además, por un mínimo de tres (3) profesionales de experiencia comprobada y reconocido prestigio, provenientes de los diversos ámbitos de la educación superior, o el sector público y/o de los ámbitos de la investigación, educación y la innovación, que también serán designados por la Subsecretaria de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación. El Comité de Evaluación podrá invitar a consultores externos nacionales y/o extranjeros para apoyar la selección de las instituciones.

Cada propuesta será evaluada de forma individual por un mínimo de dos (2) evaluadores, que podrán pertenecer al comité de evaluación o ser evaluadores externos, y que serán designados por la Subsecretaria de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación. Los evaluadores asignarán un puntaje a cada propuesta de acuerdo a los criterios establecidos en el punto 13 de las presentes bases. Los puntajes asignados por los evaluadores se promediarán para obtener un puntaje final.

Una vez concluidas estas evaluaciones individuales el Comité de Evaluación sesionará y asignará, de forma consensuada, un puntaje a cada propuesta de acuerdo a los criterios establecidos en el punto 13 de las presentes bases.

13.- Criterios de evaluación.

Los evaluadores y el **Comité de Evaluación** deberán determinar la calidad de las propuestas admisibles de los planes que se presenten a concurso, en términos de su calidad técnica, según los siguientes criterios y subcriterios, y sus respectivas ponderaciones:

Criterio	Subcriterio	Ponderación
Diagnóstico estratégico	El diagnóstico es completo.	2%
	El diagnóstico describe las brechas en cuanto a capacidades para desarrollar innovación basada en I+D en la institución.	3%
	El diagnóstico describe las capacidades instaladas y el potencial de desarrollo del o los ámbitos focalizados.	3%
Pertinencia y Coherencia Interna	Existe coherencia con los objetivos centrales del presente concurso.	4%
	Las estrategias propuestas son coherentes con el diagnóstico estratégico presentado y con otros proyectos e iniciativas de la institución.	4%
	La propuesta tiene pertinencia regional y/o territorial	5%
Plan de Trabajo	Las estrategias, hitos y actividades propuestas son atingentes a los objetivos y resultados y son pertinentes al fortalecimiento de las capacidades para innovación basada en I+D.	6%
	Existen acciones asociadas a promover la equidad de género que complementan adecuadamente la ejecución del plan	6%

	La propuesta incorpora mecanismos e instrumentos de monitoreo, evaluación y mejoramiento continuo del proyecto.	4%
Indicadores y resultados	La propuesta compromete resultados destacados y realistas en el aumento de la innovación basada en I+D y cambios institucionales relevantes.	11%
	Los indicadores de la propuesta comprometen metas atingentes y realistas frente a la línea base reportada y el plan propuesto.	11%
Presupuesto	El presupuesto y los tipos de gastos son pertinentes para el desarrollo de la iniciativa.	3%
	El presupuesto está ajustado a los alcances del proyecto y existen aportes institucionales y/o de terceros que dan sostenibilidad a la propuesta.	3%
Vinculación	La propuesta incluye la vinculación con actores nacionales e internacionales relevantes y pertinentes para alcanzar su máximo desarrollo en el o los ámbitos propuestos.	8%
Institucionalización	La propuesta contempla estrategias de sustentabilidad para que las capacidades generadas queden instaladas en la institución.	5%
	La propuesta contempla la participación y colaboración entre distintas facultades y/o unidades de la universidad permitiendo fomentar la interdisciplina y la institucionalización.	5%
	La propuesta establece estrategias de aprendizaje a nivel interno y externo, que promuevan su sustentabilidad y una potencial replicabilidad en otras instituciones de educación superior.	5%
Modelo de Gestión	La propuesta presenta un modelo de gestión adecuado para la inserción en la orgánica institucional y el logro de los resultados.	4%
	El equipo a cargo de la gestión es el apropiado para el óptimo desarrollo de la iniciativa. Se considera la experiencia del equipo propuesto y la equidad de género en su composición.	4%
	El modelo de gestión incluye la participación de actores y unidades institucionales y/o externas pertinentes que complementan adecuadamente la ejecución del plan.	4%
Total		100%

La aplicación de los criterios y subcriterios anteriores determinará el puntaje asignado por los evaluadores de cada proyecto, el que se obtendrá al sumar el resultado de multiplicar las ponderaciones de cada subcriterio por la evaluación asignada que considerará una escala de evaluación de 1 a 5 según la tabla referida más adelante, y cuyo resultado se expresará aproximando a 2 decimales. Cada proyecto será evaluado por al menos dos (2) evaluadores, que podrán pertenecer al comité de evaluación o ser evaluadores externos, y el puntaje final se obtendrá promediando el puntaje de estas evaluaciones.

Finalizada estas evaluaciones, el Comité de evaluación sesionará y definirá un puntaje consensuado para cada propuesta en base a los criterios antes estipulados. La aplicación de los criterios y subcriterios anteriores determinará el puntaje asignado por Comité de Evaluación, el que se obtendrá al sumar el resultado de multiplicar las ponderaciones de cada subcriterio por la evaluación asignada que considerará una escala de evaluación de 1 a 5 según la tabla referida más adelante, y cuyo resultado se expresará aproximando a 2 decimales.

Puntaje	NIVELES	CONCEPTO
5	Sobresaliente	La propuesta aborda exitosamente todos los aspectos relevantes del criterio considerado. Cualquier defecto es considerado como menor.
4	Bueno	La propuesta aborda bien los aspectos relevantes del criterio considerado. Sin embargo, hay mejoras que son todavía posibles.
3	Aceptable	La propuesta aborda el criterio considerado en su conjunto, pero hay mejoras que son necesarias como asimismo debilidades que deben ser resueltas.
2	Insuficiente	La propuesta aborda el criterio evaluado en forma inadecuada o se aprecian profundas debilidades.
1	Deficiente	La propuesta no logra abordar el criterio considerado o no puede ser juzgada por falta de información o por aparecer incompleta.

El puntaje final de cada propuesta se obtendrá de acuerdo al promedio ponderado de cada iniciativa, correspondiendo 50% al promedio obtenido de las evaluaciones realizadas por los evaluadores de forma individual y un 50% a la realizada por el Comité de Evaluación. Se elaborará una nómina de las propuestas ordenándolas en estricto orden de precedencia, de mayor a menor, considerando los puntajes finales, por programa presupuestario correspondiente.

El Comité de Evaluación podrá recomendar aspectos a reformular tales como reprogramación de actividades, reconfiguración de objetivos o resultados, incorporación de otras unidades institucionales a los equipos, etc. debiendo respetarse los elementos esenciales de la propuesta original. Esto se realizará en una etapa de reformulación posterior a la adjudicación. Esta etapa estará a cargo de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación. La reformulación de la propuesta será comunicada a la institución mediante correo electrónico.

Las iniciativas preseleccionadas serán propuestas a la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación para su adjudicación, quien resolverá por acto administrativo.

14.- Adjudicación.

Una vez establecida la nómina de las propuestas evaluadas por el Comité de Evaluación, la Subsecretaría de Ciencia Tecnología Conocimiento e Innovación decidirá la adjudicación de las mismas y dictará el correspondiente acto administrativo, que incluirá los recursos adjudicados, teniendo en consideración la evaluación, el monto de la convocatoria y la disponibilidad de recursos en cada programa presupuestario.

Una vez efectuada la adjudicación por la Subsecretaría, se notificará el acto administrativo respectivo a las instituciones adjudicatarias, mediante carta certificada dirigida al domicilio institucional. De la misma manera se notificará a las instituciones cuyas propuestas no hayan resultado adjudicadas. Además, el mencionado acto administrativo se publicará en la página web del Ministerio www.minciencia.gob.cl al día siguiente hábil, contado desde su total tramitación.

El acto administrativo de adjudicación se dictará dentro de los setenta (70) días hábiles siguientes a la fecha límite de recepción de las propuestas identificando la institución, la propuesta seleccionada, el monto adjudicado para cada iniciativa y el puntaje final.

15.- Alcances principales de los Convenios de Desempeño.

Las instituciones adjudicadas suscribirán un “Convenio de Desempeño” con la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, dentro del plazo de doce (12) días hábiles, contados desde la notificación de la adjudicación de las propuestas.

El Plan deberá comprometer metas, hitos e indicadores de resultados notables que impliquen un mejoramiento cualitativo institucional y sean coherentes con los objetivos planteados en el Plan. Los indicadores deberán ser relevantes, útiles, de calidad, válidos y medibles en forma continua para permitir su monitoreo y evaluación continua y el cumplimiento de los compromisos institucionales contraídos.

Los Convenios de Desempeño estipularán, entre otros:

- a) Objetivos generales y específicos y elementos esenciales del Plan definitivo.
- b) El monto total, la modalidad y condiciones de transferencia de recursos de la primera cuota anual y sucesivas, si correspondiere.
- c) Condiciones de suspensión de actividades y/o de transferencias y de término anticipado de Convenio.
- d) Procedimientos y normativa de adquisiciones y contrataciones.
- e) Informes de logro de objetivos que involucra los de avance, y final y los Informes de uso de recursos, su periodicidad y contenidos mínimos.
- f) Compromisos y obligaciones de ambas partes.
- g) Implementación y aplicación de mecanismos de seguimiento y control de hitos e indicadores comprometidos y de evaluación de resultados.
- h) En caso de instituciones de Educación Superior privadas, las garantías que se otorgan para la implementación del Convenio de Desempeño y la facultad de la Subsecretaría para hacerlas efectivas.
- i) Obligación de devolución de los recursos observados, no ejecutados y/o no rendidos al término de su duración.
- j) Duración, la que consistirá en el plazo de implementación del Plan, de acuerdo al numeral 6 de las presentes bases, y vigencia, de acuerdo al numeral 17 de las presentes bases.
- k) La obligación de la institución de destinar exclusivamente para fines educacionales, a lo menos por 30 años contados desde su adquisición, los bienes inmuebles adquiridos con los fondos transferidos por la Subsecretaría.

16.- Garantías de los Convenios de Desempeño.

Las instituciones públicas se encuentran eximidas de presentar garantías. Las demás instituciones de educación superior que celebren Convenios de Desempeño deberán entregar pólizas de seguro de ejecución inmediata o boletas de garantía bancaria a la vista, para la siguiente caución:

- a) Garantía por los recursos que la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación anticipe con cargo a su aporte, por un valor equivalente al 100% del anticipo.
- b) Garantía de fiel cumplimiento de convenio por una suma equivalente al 3% del valor total del monto adjudicado por la Subsecretaría.

La garantía de fiel cumplimiento del convenio deberá ser entregada por la Institución beneficiaria dentro de los veinte (20) días corridos siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio respectivo y tener una vigencia de al menos noventa (90) días corridos posteriores al término de la duración de la ejecución del mismo.

La garantía de recursos anticipados deberá ser entregada por la institución beneficiaria dentro de los veinte (20) días corridos siguientes contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el correspondiente convenio de desempeño, en el caso de la primera cuota anual, y al menos cinco (5) días antes de la entrega de las cuotas anuales correspondientes, en los demás casos, y tener al menos doscientos setenta (270) días corridos de vigencia contados desde la fecha de entrega. Sin perjuicio de lo anterior, esta garantía deberá ser renovada, al menos quince (15) días hábiles antes de su vencimiento, mientras los recursos anticipados no se encuentren rendidos y aprobados.

Las instituciones beneficiarias deberán mantener permanentemente caucionado el valor total de los recursos anticipados por la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación y que se

encuentren pendientes de rendición de cuenta, o efectuada dicha rendición, mientras ésta no haya sido aprobada.

Las garantías deberán ser tomadas a nombre de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, deberán estar siempre vigentes y renovadas al menos quince (15) días hábiles antes de su vencimiento.

En todo caso, las instituciones de educación superior que hayan entregado las garantías señaladas en este numeral, tendrán derecho a retirarlas a contar de la aprobación por parte de la Subsecretaría del informe final contemplado en el punto N° 22 de las presentes bases.

17.- Vigencia de los Convenios de Desempeño.

La vigencia de los Convenios de Desempeño será de hasta un máximo de tres (3) años adicionales a la duración de la implementación del Plan, para fines de seguimiento posterior al término de la iniciativa. La duración máxima de la implementación del Plan se indica en número 6 de las presentes bases.

18.- Prórrogas de plazo.

Siempre que existan motivos que lo justifiquen, previa solicitud escrita de la Institución de Educación Superior correspondiente, con a lo menos cuatro (4) meses de anticipación al vencimiento del plazo de implementación del Plan, la Subsecretaría podrá, por acto administrativo fundado, prorrogar la duración del Plan y la vigencia del Convenio de Desempeño Institucional. La extensión del plazo se concederá por una sola vez y no podrá exceder de doce (12) meses contados desde la fecha de término de la duración establecida en el respectivo "Convenio de Desempeño" suscrito entre la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación y la Institución de Educación Superior beneficiaria. Para tal efecto, deberá modificarse el convenio de desempeño y aprobarse mediante la emisión del correspondiente acto administrativo fundado de la autoridad competente, sujeto a la tramitación correspondiente.

19.- Entrega y administración de los recursos.

La distribución de recursos se efectuará mediante el acto administrativo correspondiente, indicando los montos globales de los recursos que serán transferidos entre las instituciones cuyas propuestas hayan sido adjudicadas en el presente concurso.

Las instituciones beneficiarias deberán abrir y mantener una cuenta corriente destinada exclusivamente al manejo y administración de los recursos de cada Convenio de Desempeño. Además, todas las instituciones deberán llevar una contabilidad de acuerdo a la normativa que corresponda y realizar rendición de cuentas periódicas, de acuerdo a la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la norma que la sustituya o reemplace. En el convenio que se suscriba entre el la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación y la entidad adjudicataria se establecerán los plazos en que deberán presentarse las rendiciones y las sanciones para el caso de incumplimiento de esta obligación.

Los recursos que aporte la Subsecretaría serán transferidos en cuotas anuales a las instituciones beneficiarias.

La primera cuota se transferirá si se cumplen todas y cada una de las siguientes condiciones:

- a) Que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el convenio de desempeño celebrado entre la Subsecretaría y la entidad adjudicataria para la implementación del Plan definitivo;
- b) Que exista disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos del año respectivo;
- c) Que se haya entregado a completa satisfacción de la Subsecretaría las garantías a que hace referencia en el número 16, de las presentes bases, en caso de corresponder;
- d) Que se haya informado a completa satisfacción de la Subsecretaría la apertura de la cuenta corriente exclusiva para administración de los recursos.

Las cuotas anuales sucesivas, en su caso, serán transferidas si se cumplen todas y cada una de las siguientes condiciones:

- a) Que se encuentre entregado el último Informe de avances que corresponda, en el que la Institución deberá acreditar a satisfacción de la Subsecretaría que ha cumplido con los compromisos, hitos, metas, acciones, actividades e indicadores comprometidos en el Plan;
- b) Que se encuentre presentada la última rendición de cuentas que la institución de educación debiese haber presentado a la Subsecretaría a la fecha de la transferencia. Será requisito para la transferencia de nuevas cuotas la aprobación de, al menos, el 90% de los recursos transferidos anteriormente;
- c) Que se encuentren vigentes las garantías;
- d) Que se haya cumplido con las obligaciones establecidas en el Convenio de Desempeño suscrito entre las partes;
- e) Que se haya presentado, dentro de los veinte (20) días corridos siguientes al inicio del año calendario, y aprobado, dentro de los diez (10) días corridos posteriores a su presentación, la Lista Anual de Bienes y Servicios (Plan de Compras Anual);
- f) Que exista disponibilidad de recursos en la Ley de Presupuestos respectiva.

El monto y oportunidad de las cuotas anuales sucesivas, será fijada en función del:

- a) Cumplimiento de los resultados, indicadores, hitos, metas y compromisos de desempeño asumidos por la institución de educación según la programación establecida en el Plan aprobado.
- b) Nivel de avance de gastos rendidos y compromisos de gastos adquiridos.

20.- Suspensión de las transferencias y término anticipado del Convenio de Desempeño.

La Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación podrá determinar la continuidad o suspensión de las transferencias de los recursos a las instituciones beneficiadas o bien determinar el término anticipado del Convenio.

La suspensión de los aportes deberá ser adoptada por la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación en los casos en que, sin ser el incumplimiento de las obligaciones del convenio de carácter grave y/o reiterado, amerite supeditar la entrega de los aportes a una mejora significativa en la ejecución del Convenio de Desempeño respectivo. El plazo para realizar las mejoras será de un máximo de sesenta (60) días corridos, contados desde la notificación de la suspensión de los aportes de la Subsecretaría a la Institución de Educación Superior.

Casos en que procede la suspensión de los aportes:

- a) Incumplimiento por parte de la Institución de las acciones y metas establecidas en el Plan y convenio respectivo, lo que se verificará a través de los informes citados en el numeral 22 de las presentes bases.
- b) No haber presentado la rendición de cuentas en el plazo estipulado, según se indica en el numeral 23 de las presentes bases.
- c) Incumplimiento a lo establecido en número 16, de las presentes bases, respecto de la mantención y vigencia de las garantías, en la forma y plazos que allí se indican.
- d) Atraso de la institución en la presentación de los informes en la forma y plazos indicados en el número 22, de las presentes bases, o de las medidas para dar solución a las observaciones formuladas por la Subsecretaría respecto de los informes.
- e) No presentación de documentación en original o copias legalizadas, en los casos que la Subsecretaría lo solicite, de gastos y/o procedimientos efectuados por la Institución en la ejecución del Plan, según corresponda, de acuerdo a la normativa aplicable.
- f) Falta de implementación de los procedimientos financieros o de adquisiciones y contrataciones que le impone la ejecución del presente convenio a la Institución.
- g) Incumplimiento de alguno de los compromisos establecidos en las presentes bases y/o en el convenio respectivo, que no sea de carácter grave y/o reiterado.

Casos en que procede el término anticipado del Convenio (incumplimiento de carácter grave y/o reiterado):

- a) Haber destinado la Institución los recursos aportados por cualquiera de las partes al financiamiento del Plan, a una finalidad distinta a la comprometida.
- b) Tercer incumplimiento de cualquiera de los casos citados en los literales a), b), c) y d) señalados en la suspensión de aportes.

- c) Cuarto incumplimiento de cualquiera de los casos citados en los literales e), f) y g) señalados en la suspensión de aportes.
- d) No subsanar definitivamente, dentro de los plazos indicados en el numeral 23 de las presentes bases, las observaciones efectuadas a la rendición de cuentas.
- e) La pérdida de la acreditación institucional, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.129 y en las presentes bases.
- f) No haber presentado la rendición de cuentas del numeral 23 de las presentes bases en un plazo de treinta (30) días corridos contados desde la fecha en que la misma debió haberse presentado.
- g) No haber realizado acciones internas en la institución para efectuar mejoras y/o ajustes dentro del plazo señalado en el numeral 22 N°2 de las presentes bases.
- h) No hipotecar a favor del Fisco y sujetar a prohibición de enajenar, gravar y ejecutar actos y celebrar contratos durante 30 años, los bienes inmuebles adquiridos por la institución con los fondos transferidos por la Subsecretaría, en un plazo de noventa (90) días corridos, contados desde la fecha de adquisición.

En el evento que la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, por resolución fundada, adopte la decisión de poner término anticipado al Convenio de Desempeño respectivo, la institución deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados, durante la vigencia del Convenio de Desempeño. Para cumplir con esta obligación la Institución tendrá un plazo de noventa (90) días corridos contados desde la notificación de la resolución que pone término anticipado al convenio.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por la Institución que hayan sido aprobados por la Subsecretaría en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado y los que aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra, contrato o documento equivalente, también aprobados por la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, con fecha anterior al término anticipado del Convenio de Desempeño.

La adopción por parte de la Subsecretaría, de las medidas anteriores, no dará derecho a indemnización alguna en favor de la Institución.

21.- Supervisión de la Ejecución de los Convenios de Desempeño.

Las labores de supervisión de la ejecución de los Convenios de Desempeño que deba realizar la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación las efectuará en coordinación con las otras agencias del sistema de ciencia, tecnología, conocimiento e innovación con el fin de aprovechar el conocimiento y la experiencia adquirida en beneficio del desarrollo del programa y mantendrá una comunicación fluida con los responsables del Plan respecto a actividades de monitoreo y evaluación realizadas por las instituciones.

La supervisión podrá incluir visitas programadas de supervisión y control de gestión a las instituciones, exposiciones de directivos del Plan, seguimiento de los sistemas de gestión de los Convenios de Desempeño, análisis y evaluación del cumplimiento de compromisos contractuales, de informes de avance y demostración del avance y logro de hitos, metas e indicadores de desempeño, gestión financiera y de adquisiciones, la evaluación del progreso e impacto, la difusión de los avances a las instancias pertinentes con el fin de resolver la continuidad de los recursos del subsidio y prever las acciones correctivas que sean necesarias, encuestas de percepción y satisfacción, implementación de página web de la institución en internet con información del Plan y su avance, asesoría de especialistas nacionales o extranjeros para la evaluación del progreso e impacto de las iniciativas, entre otras que se considere necesarias para su implementación y seguimiento. Como consecuencia de este monitoreo y evaluación, las instituciones podrán realizar reprogramaciones en función de los aprendizajes obtenidos durante la ejecución del Plan, las cuales deberán ser acordadas oportunamente con los representantes de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación encargados del seguimiento de los Convenios de Desempeño. En caso de que las reprogramaciones afecten el Convenio de Desempeño, sin alterar sus elementos fundamentales, éste deberá modificarse y aprobarse mediante la emisión del correspondiente acto administrativo fundado de la autoridad competente, sujeto a la tramitación correspondiente.

A su vez, cada institución beneficiaria deberá contar con un equipo responsable de monitorear la implementación del Plan, cuya organización deberá ser apropiada para asegurar el éxito de su implementación.

El seguimiento de la ejecución del Plan y del Convenio de Desempeño tendrá tanto un carácter sustantivo, en el sentido de cooperar y ofrecer el apoyo necesario para el cumplimiento de sus actividades y fines, y de control, orientado a que las instituciones realicen oportunamente las adecuaciones que se estimen necesarias y se ajusten a las normas y procedimientos vigentes.

22.- Informes.

Las instituciones beneficiarias deberán presentar informes a la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación para cada Plan en implementación, relativos al logro de objetivos, de uso de recursos y resultados cómo se detalla a continuación:

22.1. Informes de Avance

Los informes de Avance deberán proveer información sobre los logros y resultados alcanzados en la implementación del Plan, el progreso de los hitos y evolución de los indicadores de desempeño convenido, y el buen uso y destino de los recursos aportados por la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

a. Informes de avance anual del progreso del convenio y logro de objetivos que deberá ser entregado a la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación a más tardar transcurridos diez (10) días hábiles desde el término del periodo que comprende el informe respectivo, el que se contará desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el correspondiente convenio de desempeño.

b. Informe Final, que incluirá un consolidado de avances de toda la implementación al término de la ejecución del Convenio. Este deberá ser entregado dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes al término de la duración de la ejecución del Convenio de Desempeño y tendrá como objeto evaluar y determinar si la Institución de Educación Superior cumplió total y oportunamente con las actividades, procedimientos y logros previstos para el mismo, según las obligaciones asumidas por la Institución en virtud del convenio suscrito.

La Subsecretaría podrá solicitar Informes de Avance Extraordinarios u otros antecedentes en los periodos que se determine en función del seguimiento de las actividades del proyecto.

22.2 Reglas Generales para los informes.

La Subsecretaría aprobará o formulará observaciones a el/los informes de los puntos 1 y 2 de este numeral que entregue la Institución de Educación Superior, en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados desde la recepción. En caso de que existan observaciones, estas deberán ser subsanadas dentro de los veinte (20) días corridos, contados desde su comunicación.

Los informes serán revisados y catalogados de acuerdo a las siguientes categorías de cumplimiento:

Categoría	Definición
Satisfactorio	El informe da cuenta del cumplimiento total y/o significativo de los compromisos contenidos en el proyecto, en donde las observaciones posibles no afectan la planificación y logro del mismo.
Satisfactorio con observaciones	El informe da cuenta del cumplimiento parcial de los objetivos del proyecto, pero presenta retrasos y/o reparos que no afectan de forma significativa el cumplimiento de los compromisos contenidos en el mismo.
Alerta de Insatisfactorio	El informe da cuenta de incumplimiento de compromisos contraídos en el proyecto, mostrando alertas para el desarrollo del mismo. Se acuerda la presentación de un plan de acciones remediales, en un plazo máximo de veinte (20) días corridos, contados desde la comunicación de la evaluación.
Insatisfactorio	El informe refleja debilidades y retrasos significativos en el cumplimiento de compromisos establecidos en el proyecto, significando riesgos relevantes para el desarrollo del mismo.

Se acuerda la presentación de un plan de viabilidad, en un plazo máximo de veinte (20) días corridos, contados desde la comunicación de la evaluación.
--

La Subsecretaría entregará a la institución los formatos de los informes señalados con las indicaciones que corresponda para cada caso con a lo menos quince (15) días hábiles de anticipación a la fecha en que corresponda entregar el respectivo informe.

Sin perjuicio de lo señalado, la Subsecretaría podrá solicitar otros informes si el avance del Plan, u otras características de los mismos, así lo ameriten.

23.- Rendición de Cuentas.

Las instituciones de educación superior rendirán cuenta de los recursos aportados por la Subsecretaría conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace. En el caso de las instituciones públicas, ésta deberá presentarse mensualmente, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda. En el caso de las instituciones privadas, la rendición de cuentas deberá presentarse trimestralmente, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda. Ambos plazos se contarán desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio respectivo.

La Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación revisará la rendición de cuentas dentro del plazo de sesenta (60) días corridos, contados desde la recepción y podrá aprobarlos u observarlos, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones respecto de las rendiciones, la institución tendrá un plazo de diez (10) días corridos, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría, la que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la fecha de recepción y aprobarlos u observarlos, lo que comunicará por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, la Subsecretaría rechazará el o los gastos respectivos a la observación y la Institución deberá restituir el monto observado a la cuenta corriente de uso exclusivo para el proyecto, en el caso de que el referido proyecto se encontrase en ejecución; en caso contrario, deberán ser devueltos según las instrucciones que entregue la Subsecretaría, según las normas legales que rijan al momento de producirse este rechazo.”

ARTÍCULO TERCERO: Apruébase Convenio Tipo para instituciones públicas para los Concursos de Convenios de Desempeño de apoyo a la Innovación en Educación Superior, cuyo texto es el que sigue:

CONVENIO TIPO INSTITUCIONES PÚBLICAS

CONVENIO DE DESEMPEÑO DE APOYO A LA INNOVACIÓN EN EDUCACIÓN SUPERIOR ENTRE

LA SUBSECRETARIA DE CIENCIA TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN

Y

[NOMBRE INSTITUCION]

**(NOMBRE PROPUESTA)
CÓDIGO (CODIGO PROPUESTA)**

En Santiago, Chile, a [FECHA] de [AÑOS], entre la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, en adelante e indistintamente “la Subsecretaría”, representado por su [CARGO], don(ña) [NOMBRE], ambos domiciliados en [DOMICILIO], por una parte; y por la otra, la [NOMBRE INSTITUCIÓN], en adelante e indistintamente “la Institución”, representada por su [CARGO], don(ña) [NOMBRE], ambos domiciliados en [DOMICILIO], en adelante denominados colectiva e indistintamente “las Partes”, y:

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, en su Partida 30, Capítulo 01, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 012 y en Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 012, ambas Glosa N° 07, consigna recursos para el Apoyo a la Innovación en Educación Superior, que en su conjunto ascienden a M\$1.371.393.-

Que, la Glosa N° 07 del Programa 02, señala que los recursos están destinados a financiar convenios de desempeño a adjudicar entre las instituciones de educación superior estatales y/o privadas referidas en el artículo 1° del D.F.L. N°4, de 1981, Ministerio de Educación, que tengan cuatro o más años de acreditación institucional en conformidad a lo establecido en la ley N° 20.129, que no tengan un proyecto en ejecución en esta línea, y que propongan acciones en innovación institucional en distintos ámbitos, como producción científica en áreas de competitividad internacional, gestión, desarrollo académico, entre otros.

Que, los bienes inmuebles que se adquirieran con estos recursos serán destinados exclusivamente para fines educacionales, a lo menos por 30 años. Estos bienes deberán quedar hipotecados a favor del Fisco y sujetos a la prohibición de enajenar, gravar y ejecutar actos y celebrar contratos durante dicho lapso. En lo que sea pertinente, se aplicará la regulación establecida en el artículo 8° de la ley N° 19.532.

Que, para dichos efectos, la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, convocó, a través de la Resolución N° (N° RES), de [AÑO], a las Instituciones de Educación Superior señaladas en los considerandos anteriores, a presentar una propuesta de proyecto que tenga por objeto fortalecer la innovación institucional en distintos ámbitos como, por ejemplo, la producción científica e innovación en áreas de competitividad internacional, gestión y/o desarrollo académico.

Que, en mérito de lo precedentemente señalado, “la Subsecretaría”, seleccionó de entre las propuestas recomendadas por el Comité de Preselección, integrado de conformidad a lo establecido en el punto 12 de las bases del concurso ya señaladas, la propuesta presentada por la [NOMBRE INSTITUCIÓN], denominada “[NOMBRE DE LA PROPUESTA]”, Código [CÓDIGO], la cual fue adjudicada a “la Institución” mediante Resolución N° (N° RES), de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, de 2020, por lo que corresponde que “la Institución” suscriba con “la Subsecretaría”, el presente convenio de desempeño; y

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO PRECEDENTEMENTE LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Objetivo del Convenio y del Proyecto.

“La Institución” y “la Subsecretaría” acuerdan celebrar el presente convenio de desempeño que tiene por finalidad la ejecución y desarrollo del proyecto denominado “[NOMBRE DE LA PROPUESTA]”, código [código], en adelante e indistintamente, “el convenio”. En el presente instrumento se establecen los compromisos para el financiamiento y el logro de los objetivos del convenio a través del cumplimiento de indicadores del proyecto.

Los objetivos e hitos del proyecto son:

Objetivo general:

.....

Objetivos específicos:

.....

Hitos:

.....

Resultados

.....

El cumplimiento de los presentes objetivos, serán medidos a través de los informes indicados en la cláusula octava y a través del monitoreo del cumplimiento de indicadores de desempeño acordados con “la Subsecretaría” según lo señalado en el proyecto, conforme al Anexo que se acompañará al aprobarse el presente convenio.

SEGUNDO: Normativa Aplicable.

Para dar cumplimiento a la cláusula anterior, “la Institución” asume la responsabilidad directa en el logro de los objetivos convenidos, sujetándose estrictamente a las estipulaciones establecidas en el presente convenio, en el proyecto: las normas contenidas en la Resolución N° (**N° RES**), de [**AÑO**], de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, que aprueba las Bases Administrativas y Convenio Tipo para el Concurso de Propuestas de Proyectos para Convenios de Desempeño de Apoyo a la Innovación en Educación Superior, Año 2020; y a las instrucciones que “la Subsecretaría” le imparta, en lo que no se oponga a la normativa correspondiente.

TERCERO: Vigencia del Convenio de Desempeño y plazo de ejecución de la propuesta.

La vigencia del presente convenio de desempeño será de [**N° meses: duración de ejecución**] meses contados a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, para fines de seguimiento posterior al término del proyecto, de manera de monitorear los avances y evaluar el impacto esperado en el desarrollo y ejecución del proyecto. Esta vigencia incluye el plazo de duración de la ejecución del proyecto que será de [**N° meses máximo 36**] meses.

Siempre que existan motivos que lo justifiquen, previa solicitud escrita de la Institución de Educación Superior correspondiente con a lo menos cuatro (4) meses de anticipación al vencimiento de la duración de la ejecución del proyecto, “la Subsecretaría” podrá prorrogar el plazo de ejecución del proyecto y la vigencia del Convenio de Desempeño Institucional. La extensión del plazo se concederá por una sola vez y no podrá exceder de doce (12) meses, contados desde la fecha de término de la duración establecida en el respectivo “Convenio de Desempeño” suscrito entre “la Subsecretaría” y la Institución de Educación Superior beneficiaria. Para tal efecto, deberá modificarse el convenio de desempeño y aprobarse mediante la emisión del correspondiente acto administrativo de la autoridad competente, sujeto a la tramitación correspondiente.

En caso de que la ampliación de los plazos del convenio sea necesaria por motivos de fuerza mayor, esta extensión podrá concederse hasta por un máximo de doce (12) meses, contados desde la fecha de término de la duración establecida en el respectivo “Convenio de Desempeño” suscrito entre “la Subsecretaría” y la Institución de Educación Superior beneficiaria. Para tal efecto, deberá modificarse el convenio de desempeño y aprobarse mediante la emisión del correspondiente acto administrativo de la autoridad competente, sujeto a la tramitación correspondiente.

CUARTO: Costo Total de Ejecución del Convenio de Desempeño.

“Las Partes” convienen que el costo total de ejecución del convenio asciende a la cantidad de \$..... [**MONTO EN pesos**]. Dicha cantidad, será aportada por “la Subsecretaría” según lo estipulado en la cláusula siguiente.

QUINTO: Aporte de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

“la Subsecretaría” aportará a “la Institución” la cantidad única y total de \$.....[**MONTO EN pesos**]. Dicha cantidad será transferida en cuotas anuales, según disponibilidad presupuestaria, una vez que se cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:

- a) Se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio de desempeño celebrado entre “la Subsecretaría” y “la Institución” para la implementación del proyecto;
- b) Exista disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos del año respectivo;
- c) Se haya informado a completa satisfacción de “la Subsecretaría” la cuenta corriente exclusiva para administración de los recursos, señalada en la cláusula sexta.

SEXTO: Cuenta Corriente.

“La Institución” deberá mantener una cuenta corriente, lo que deberá informar a “**la Subsecretaría**” en un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento, destinada exclusivamente al manejo y administración de los recursos aportados mediante el presente convenio de desempeño y llevar una contabilidad de acuerdo a la normativa vigente y realizar rendiciones de cuentas periódicas, según se indica en cláusula novena.

En esta cuenta corriente se depositarán los aportes de “**la Subsecretaría**” a “la Institución” en los montos señalados en la cláusula quinta.

Adicionalmente, “la Institución” deberá llevar contabilidad separada de los recursos destinados a la ejecución del presente “convenio”, de acuerdo con las normas vigentes y aplicando los mecanismos y prácticas que permitan una adecuada y transparente administración de los mismos, debiendo en los casos en que “**la Subsecretaría**” lo requiera, mantener contabilidad separada para subcontrataciones.

SÉPTIMO: Compromisos y Obligaciones de las Partes.

I. Compromisos que asume “la Institución”.

Durante la ejecución del presente convenio “la Institución” asume los siguientes compromisos y obligaciones, sin perjuicio de los que le imponga la normativa señalada en la cláusula segunda.

1. Compromiso derivado del proyecto:

“La Institución” se compromete a cumplir con todos y cada uno de los objetivos generales y específicos, e indicadores de desempeño, en los términos señalados en el proyecto que se acompañará en el Anexo respectivo.

2. Compromisos derivados de la Implementación del Convenio:

“La Institución” se compromete a:

- a) Entregar los informes de avance anuales y un informe final, rendir cuenta y permitir el seguimiento del presente convenio de desempeño, según lo estipulado en la cláusula octava, novena y décima de este convenio.
- b) Implementar y aplicar mecanismos de seguimiento y control de indicadores comprometidos.
- c) Asegurar el adecuado y oportuno uso de los recursos referidos en las cláusulas cuarta y quinta del presente convenio al desarrollo del proyecto convenido con “**la Subsecretaría**”.
- d) Invertir los recursos aportados por “**la Subsecretaría**” exclusivamente a la ejecución e implementación del convenio de desempeño y el proyecto.
- e) Utilizar los procedimientos de adquisición o contratación, financieros y contables propios de “la Institución” y conforme a la normativa que la regule. Estos procesos se deberán realizar de una manera adecuada para la efectiva gestión del convenio de desempeño asegurando procesos competitivos y transparentes que permitan un buen y eficiente uso de recursos públicos. En casos justificados, excepcionalmente y si la normativa institucional lo permite, se podrá utilizar otro tipo de procedimientos.
- f) Destinar exclusivamente para fines educacionales, a lo menos por 30 años, los bienes inmuebles adquiridos con los fondos transferidos por el Ministerio. Además, dichos bienes deberán quedar hipotecados a favor del Fisco y sujetos a la prohibición de enajenar, gravar y ejecutar actos y celebrar contratos durante 30 años, aplicándose, en lo pertinente, la regulación establecida en el artículo 8º de la Ley N° 19.532.

II. Compromisos y obligaciones que asume “la Subsecretaría”:

“**la Subsecretaría**”, durante la implementación del presente convenio se compromete a:

- a) Transferir los recursos referidos en la cláusula quinta a “la Institución” una vez cumplidos los requerimientos administrativos que en la citada cláusula se indican.
- b) Asistir consultas, responder oportunamente a sugerencias y retroalimentar oportuna y sistemáticamente a “la Institución” sobre la ejecución del convenio.
- c) Realizar el seguimiento del convenio de desempeño coordinando su monitoreo y evaluación para lograr los resultados esperados.

OCTAVO: Informes.

“La Institución” deberá presentar a “**la Subsecretaría**” para la implementación del proyecto, los informes que se indican a continuación:

a) Informes de avance anual: que deberán dar cuenta del progreso del Convenio y deberá ser entregado a “**la Subsecretaría**” a más tardar transcurridos diez (10) días hábiles contados desde el término del periodo que comprende el informe respectivo.

b) Informe final: que deberá incluir información respecto de los avances al término de la ejecución del respectivo Convenio y ser entregado por “la Institución” dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes al término de la ejecución del Convenio de Desempeño y tendrá como objeto evaluar y determinar si “**la Institución**” cumplió total y oportunamente con las obligaciones asumidas por la Institución en virtud del presente convenio.

La Subsecretaría podrá solicitar Informes de Avance Extraordinarios u otros antecedentes en los periodos que se determine en función del seguimiento de las actividades del proyecto.

“**La Subsecretaría**” evaluará, en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados desde la recepción del informe respectivo, de acuerdo con las siguientes categorías de cumplimiento:

Categoría	Definición
Satisfactorio	El informe da cuenta del cumplimiento total y/o significativo de los compromisos contenidos en el proyecto, en donde las observaciones posibles no afectan la planificación y logro del mismo.
Satisfactorio con observaciones	El informe da cuenta del cumplimiento parcial de los objetivos del proyecto, pero presenta retrasos y/o reparos que no afectan de forma significativa el cumplimiento de los compromisos contenidos en el mismo.
Alerta de Insatisfactorio	El informe da cuenta de incumplimiento de compromisos contraídos en el proyecto, mostrando alertas para el desarrollo del mismo. Se acuerda la presentación de un plan de acciones remediales, en un plazo máximo de veinte (20) días corridos, contados desde la comunicación de la evaluación.
Insatisfactorio	El informe refleja debilidades y retrasos significativos en el cumplimiento de compromisos establecidos en el proyecto, significando riesgos relevantes para el desarrollo del mismo. Se acuerda la presentación de un plan de viabilidad, en un plazo máximo de veinte (20) días corridos, contados desde la comunicación de la evaluación.

“**La Subsecretaría**” entregará a “**la institución**” los formatos de los informes con las indicaciones que corresponda para cada caso, con a lo menos diez (15) días hábiles de anticipación a la fecha en que corresponda entregarlos.

Sin perjuicio de lo señalado, “**la Subsecretaría**” podrá solicitar información adicional, si el avance del presente convenio u otras características del mismo, así lo ameriten.

NOVENO: Rendición de cuentas.

“La Institución” entregará una rendición de cuenta de los recursos aportados por el “**la Subsecretaría**” conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace, la que deberá presentarse mensualmente, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda. Ambos plazos se contarán dentro del año calendario, una vez ocurrida la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio respectivo.

“**la Subsecretaría**”, revisará la rendición de cuentas dentro del plazo de sesenta (60) días corridos, contados desde la recepción y podrá aprobarlos u observarlos, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones respecto de las rendiciones, “la institución” tendrá un plazo de diez (10) días corridos, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a “**la Subsecretaría**”, el que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la fecha de recepción y podrá aprobarlos u observarlos, lo que comunicará por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, “**la Subsecretaría**” rechazará el o los gastos respectivos a la observación y la Institución deberá restituir el monto observado a la cuenta corriente de uso exclusivo para el proyecto, en el caso de que el referido proyecto se encontrase en ejecución; en caso contrario, deberán ser devueltos según las instrucciones que entregue “**la Subsecretaría**”, según las normas legales que rijan al momento de producirse este rechazo.

DÉCIMO: Supervisión de la ejecución del Convenio de Desempeño.

Las labores de supervisión de la ejecución de los Convenios de Desempeño que deba realizar “**la Subsecretaría**” las efectuará pudiendo coordinarse con las otras unidades, con el fin de aprovechar el conocimiento y la experiencia adquirida en beneficio del desarrollo del proyecto y de una mejor gestión del sistema de educación terciaria y mantendrá una comunicación fluida con los responsables de la iniciativa, respecto a actividades de monitoreo y evaluación realizadas por las instituciones.

La supervisión podrá incluir visitas de supervisión y control de gestión a las instituciones, exposiciones de directivos del proyecto, seguimiento de los sistemas de gestión de los Convenios de Desempeño, análisis y evaluación del cumplimiento de compromisos contractuales, informes de avance y gestión financiera, entre otras que se considere necesarias para su implementación y seguimiento. Como consecuencia de este monitoreo y evaluación, las instituciones podrán realizar reprogramaciones en función de los aprendizajes obtenidos durante la ejecución de la iniciativa, las cuales deberán ser acordadas oportunamente con los representantes de “**la Subsecretaría**” encargados del seguimiento de las mismas. En caso de que las reprogramaciones afecten el Convenio de Desempeño, sin alterar sus elementos fundamentales, éste deberá modificarse y aprobarse mediante la emisión del correspondiente acto administrativo fundado de la autoridad competente, sujeto a la tramitación correspondiente.

A su vez, “la Institución” deberá contar con un equipo responsable de monitorear la implementación del proyecto, cuya organización deberá ser apropiada para asegurar el éxito de su implementación.

El seguimiento de la ejecución del proyecto y del Convenio de Desempeño tendrá tanto un carácter sustantivo, en el sentido de cooperar y ofrecer el apoyo necesario para el cumplimiento de sus actividades y fines, como de control, orientado a que las instituciones realicen oportunamente las adecuaciones que se estimen necesarias y se ajusten a las normas y procedimientos vigentes.

UNDÉCIMO: Programación, Tipos de Gastos, Normativa y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones.

1. Programación de gastos

“La Institución”, para el cumplimiento del presente convenio, deberá elaborar anualmente, en base a formato entregado por “**la Subsecretaría**”, una programación de gastos la que deberá ser entregada dentro del primer trimestre de cada año de ejecución del presente Convenio.

“La Subsecretaría”, entregará a “la Institución” el formato de la programación de gastos, con las indicaciones que corresponda, con a lo menos quince (15) días corridos de anticipación a la fecha en que corresponda entregarlo.

2. Tipos de Gastos

Con los recursos que aporte “la Subsecretaría” se podrán financiar gastos de inversión en una acepción amplia, que incluyen el costo de recursos humanos, servicios de consultoría y costos de operación, que deberán corresponder a necesidades de implementación del proyecto.

Excepcionalmente, en los casos que sean estrictamente necesarios para la implementación del proyecto y “la Subsecretaría” lo autorice, se podrá financiar además los gastos asociados a la adquisición de bienes y la contratación de obras menores (ampliación, habilitación y/o remodelación).

DÉCIMO SEGUNDO: Registro de Adquisiciones y Contrataciones.

“La Institución” deberá mantener archivos con la documentación que ampara cada uno de los procedimientos de adquisición y contratación ejecutados. Los registros deberán estar clasificados según tipo de gastos y contener la totalidad de la documentación en original. “La Institución” deberá organizar y sistematizar la información, de manera que pueda ser de fácil búsqueda, acceso y revisión, preferentemente en un único lugar. Al mismo tiempo, los archivos deben estar en condiciones seguras que impidan su deterioro.

DÉCIMO TERCERO: Contrato con Terceros.

Para la ejecución del presente Convenio de Desempeño, “la Institución” podrá celebrar contratos con terceros, debiendo exigir en todos estos casos a las personas con quienes contrate las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del convenio y la adecuada orientación de los recursos aportados por “la Subsecretaría” al cumplimiento de los objetivos del mismo.

“Las Partes” dejan expresa constancia que “la Institución” será la única responsable ante terceros por los contratos que ésta deba celebrar en cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente convenio, sin que en virtud de los mismos se genere vínculo contractual alguno para con “la Subsecretaría”.

DÉCIMO CUARTO: Suspensión de las transferencias y término anticipado del Convenio de Desempeño.

La Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación podrá determinar la continuidad o suspensión de las transferencias de los recursos a las instituciones beneficiadas o bien determinar el término anticipado del Convenio.

La suspensión de los aportes deberá ser adoptada por la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación en los casos en que, sin ser el incumplimiento de las obligaciones del convenio de carácter grave y/o reiterado, amerite supeditar la entrega de los aportes a una mejora significativa en la ejecución del Convenio de Desempeño respectivo. El plazo para realizar las mejoras será de un máximo de sesenta (60) días corridos, contados desde la notificación de la suspensión de los aportes de la Subsecretaría a la Institución de Educación Superior.

Casos en que procede la suspensión de los aportes:

- a) Incumplimiento por parte de la Institución de las acciones y metas establecidas en el Plan y convenio respectivo, lo que se verificará a través de los informes citados en el numeral 22 de las bases.
- b) No haber presentado la rendición de cuentas en el plazo estipulado, según se indica en el numeral 23 de las bases.
- c) Atraso de la institución en la presentación de los informes en la forma y plazos indicados en el número 22, de las bases, o de las medidas para dar solución a las observaciones formuladas por la Subsecretaría respecto de los informes.
- d) No presentación de documentación en original o copias legalizadas, en los casos que la Subsecretaría lo solicite, de gastos y/o procedimientos efectuados por la Institución en la ejecución del Plan, según corresponda, de acuerdo a la normativa aplicable.
- e) Falta de implementación de los procedimientos financieros o de adquisiciones y contrataciones que le impone la ejecución del presente convenio a la Institución.

f) Incumplimiento de alguno de los compromisos establecidos en las presentes bases y/o en el convenio respectivo, que no sea de carácter grave y/o reiterado.

Casos en que procede el término anticipado del Convenio (incumplimiento de carácter grave y/o reiterado):

- a) Haber destinado la Institución los recursos aportados por ambas partes al financiamiento del Plan, a una finalidad distinta a la comprometida.
- b) Tercer incumplimiento de cualquiera de los casos citados en los literales a), b), y c) señalados en la suspensión de aportes.
- c) Cuarto incumplimiento de cualquiera de los casos citados en los literales d), e), y f) señalados en la suspensión de aportes.
- d) No subsanar definitivamente, dentro de los plazos indicados en el numeral 23 de las presentes bases, las observaciones efectuadas a la rendición de cuentas.
- e) La pérdida de la acreditación institucional, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.129 y en las presentes bases.
- f) No haber presentado la rendición de cuentas del numeral 23 de las presentes bases en un plazo de treinta (30) días corridos contados desde la fecha en que la misma debió haberse presentado.
- g) No haber realizado acciones internas en la institución para efectuar mejoras y/o ajustes dentro del plazo señalado en el numeral 22 N°2 de las presentes bases.
- h) No hipotecar a favor del Fisco y sujetar a prohibición de enajenar, gravar y ejecutar actos y celebrar contratos durante 30 años, los bienes inmuebles adquiridos por la institución con los fondos de la Subsecretaría, en un plazo de noventa (90) días corridos, contados desde la fecha de adquisición.

En el evento que la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, por resolución fundada, adopte la decisión de poner término anticipado al Convenio de Desempeño respectivo, la institución deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados, en la duración del Convenio de Desempeño. Para cumplir con esta obligación la Institución tendrá un plazo de noventa (90) días corridos contados desde la notificación de la resolución que pone término anticipado al convenio.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por la Institución que hayan sido aprobados por la Subsecretaría en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado y los que aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra, contrato o documento equivalente, también aprobados por la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, con fecha anterior al término anticipado del Convenio de Desempeño.

La adopción por parte de la Subsecretaría, de las medidas anteriores, no dará derecho a indemnización alguna en favor de la Institución.

DÉCIMO QUINTO: Reembolsos de Excedentes.

En caso de que la ejecución del Plan no se realice, o se haga imposible su ejecución dentro de los plazos previstos, “la Institución” deberá rembolsar la totalidad de los recursos asignados por “la Subsecretaría” para la ejecución e implementación del mismo, la que deberá realizarse dentro de un plazo de sesenta (60) días corridos, contados desde la notificación de la Resolución fundada que ponga término al convenio.

Si luego de la ejecución del Plan quedaren saldos de recursos aportados por “la Subsecretaría”, en razón de no haber sido utilizados o comprometidos mediante los contratos, órdenes de compras o actos administrativos correspondientes, aprobados por la Subsecretaría, deben ser devueltos a la Subsecretaría dentro de un plazo de noventa (90) días corridos, contados desde la comunicación por escrito del pronunciamiento recaído sobre el informe final referido en la décimo cuarta del presente convenio.

Todos los reembolsos que deba hacer “la Institución” a la “Subsecretaría” en virtud de lo precedentemente señalado, los efectuará según las instrucciones que entregue la Subsecretaría al momento de la notificación correspondiente.

DÉCIMO SEXTO: Cesión de Derechos.

Los derechos y obligaciones que en virtud de este convenio adquiere “la Institución” no podrán ser objeto de cesión, aporte ni transferencia a título alguno, siendo entera y exclusivamente responsable “la Institución”, mientras subsista la vigencia del mismo, respondiendo ante “la **Subsecretaría**” en caso de incurrir en incumplimiento total o parcial del presente convenio.

DÉCIMO SÉPTIMO: Propiedad de los Bienes.

Los bienes y obras que “la Institución” adquiera o contrate durante la ejecución e implementación del presente Convenio de Desempeño ingresarán a su patrimonio.

DÉCIMO OCTAVO: Nombramiento y Personerías.

El nombramiento de doña Carolina Torrealba Ruiz-Tagle para actuar en representación de “la **Subsecretaría**”, consta en el Decreto N°1, de 2019, del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

La personería de don [NOMBRE REPRESENTANTE] para representar a la [NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN], consta en [DECRETO DE NOMBRAMIENTO O ESTATUTOS] de [FECHA DOCUMENTO].

DÉCIMO NOVENO: Prórroga de la competencia.

Para todos los efectos legales las Partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia.

VIGÉSIMO: Ejemplares.

El presente Convenio se firma en 3 ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder de “la **Subsecretaría**” y uno en poder de “la Institución”.

VIGÉSIMO PRIMERO: Anexo.

Se acompaña como Anexo el proyecto denominado “[NOMBRE DE LA PROPUESTA]”.

[NOMBRE REPRESENTANTE DE IES]
CARGO REPRESENTANTE IES
NOMBRE IES

(NOMBRE)
(CARGO – SUBSECRETARÍA DE
CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO
E INNOVACIÓN)

ARTÍCULO CUARTO: Apruébase Convenio Tipo para instituciones privadas para los Concursos de Convenios de Desempeño de apoyo a la Innovación en Educación Superior, cuyo texto es el que sigue:

CONVENIO TIPO INSTITUCIONES PRIVADAS

**CONVENIO DE DESEMPEÑO DE APOYO A LA INNOVACIÓN EN EDUCACIÓN SUPERIOR
ENTRE**

LA SUBSECRETARIA DE CIENCIA TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN

Y

[NOMBRE INSTITUCION]
(NOMBRE PROPUESTA)
CÓDIGO (CODIGO PROPUESTA)

En Santiago, Chile, a [FECHA] de [AÑO], entre la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, en adelante e indistintamente “la Subsecretaría”, representado por su [CARGO], don(ña) [NOMBRE], ambos domiciliados en [DOMICILIO], por una parte; y por la otra, la [NOMBRE INSTITUCIÓN], en adelante e indistintamente “la Institución”, representada por su [CARGO], don(ña) [NOMBRE], ambos domiciliados en [DOMICILIO], en adelante denominados colectiva e indistintamente “las Partes”, y:

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, en su Partida 30, Capítulo 01, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 013 y en Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 013, Glosa N° 07, consigna recursos para el Apoyo a la Innovación en Educación Superior, que en su conjunto ascienden a M\$1.828.607.-

Que, la glosa N° 07 del Programa 02, señala que los recursos están destinados a financiar convenios de desempeño a adjudicar entre las instituciones de educación superior estatales y/o privadas referidas en el artículo 1° del D.F.L. N°4, de 1981, Ministerio de Educación, que tengan cuatro o más años de acreditación institucional en conformidad a lo establecido en la ley N° 20.129, que no tengan un proyecto en ejecución en esta línea, y que propongan acciones en innovación institucional en distintos ámbitos, como producción científica en áreas de competitividad internacional, gestión, desarrollo académico, entre otros.

Los bienes inmuebles que se adquirieran con estos recursos serán destinados exclusivamente para fines educacionales, a lo menos por 30 años. Estos bienes deberán quedar hipotecados a favor del Fisco y sujetos a la prohibición de enajenar, gravar y ejecutar actos y celebrar contratos durante dicho lapso. En lo que sea pertinente, se aplicará la regulación establecida en el artículo 8° de la ley N° 19.532.

Que, para dichos efectos, la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, convocó, a través de la Resolución N° (N° RES), de [AÑO], a las Instituciones de Educación Superior señaladas en los considerandos anteriores, a presentar una propuesta de proyecto que tenga por objeto fortalecer la innovación institucional en distintos ámbitos como, por ejemplo, la producción científica e innovación en áreas de competitividad internacional, gestión y/o desarrollo académico.

Que, en mérito de los precedentemente señalado “la Subsecretaría” seleccionó de entre las propuestas recomendadas por el Comité de Preselección, integrado de conformidad a lo establecido en el punto 212 de las bases del concurso ya señaladas, la propuesta presentada por la [NOMBRE INSTITUCIÓN], denominada “[NOMBRE DE LA PROPUESTA]”, Código [CÓDIGO], la cual fue adjudicada a “la Institución” mediante Resolución N° (N° RES), de “la Subsecretaría”, de 2020, por lo que corresponde que “la Institución” suscriba con “la Subsecretaría”, el presente convenio de desempeño; y

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO PRECEDENTEMENTE LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Objetivo del Convenio y del Proyecto .

“La Institución” y “la Subsecretaría” acuerdan celebrar el presente Convenio de Desempeño que tiene por finalidad la ejecución y desarrollo del Proyecto denominado “[NOMBRE DE LA PROPUESTA]”, código [código], en adelante e indistintamente, “el convenio”. En el presente instrumento se establecen los compromisos para el financiamiento y el logro de los objetivos del convenio a través del cumplimiento de indicadores del proyecto.

Los objetivos e hitos del proyecto son:

Objetivo general:

.....

Objetivos específicos:

.....

Hitos:

.....

Resultados:

.....

El cumplimiento de los presentes objetivos, serán medidos a través de los informes indicados en la cláusula novena y a través del monitoreo del cumplimiento de indicadores de desempeño acordados con “la Subsecretaría” según lo señalado en el proyecto, conforme al Anexo que se acompañará una vez que se apruebe el presente convenio.

SEGUNDO: Normativa Aplicable.

Para dar cumplimiento a la cláusula anterior, “la Institución” asume la responsabilidad directa en el logro de los objetivos convenidos, sujetándose estrictamente a las estipulaciones establecidas en el presente convenio, en el proyecto: las normas contenidas en la Resolución N° (N° RES), de [AÑO], de “la Subsecretaría”, que aprueba las Bases y Convenio Tipo para el Concurso de Propuestas de Proyectos para Convenios de Desempeño de Apoyo a la Innovación en Educación Superior, Año 2020; y a las instrucciones que “la Subsecretaría” le imparta, en lo que no se oponga a la normativa correspondiente.

TERCERO: Vigencia del Convenio de Desempeño y plazo de ejecución de la propuesta.

La vigencia del presente convenio de desempeño será de [N° meses: duración de ejecución] meses contados a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, para fines de seguimiento posterior al término del proyecto, de manera de monitorear los avances y evaluar el impacto esperado en el desarrollo y ejecución del proyecto. Esta vigencia incluye el plazo de duración de la ejecución del proyecto que será de [N° meses máximo 36] meses.

Siempre que existan motivos que lo justifiquen, previa solicitud escrita de la Institución de Educación Superior correspondiente, con a lo menos cuatro (4) meses de anticipación al vencimiento de la duración de la ejecución del proyecto, la Subsecretaría podrá prorrogar el plazo de ejecución del proyecto y la vigencia del Convenio de Desempeño Institucional. La extensión del plazo se concederá por una sola vez y no podrá exceder de doce (12) meses, contados desde la fecha de término de la duración establecida en el respectivo “Convenio de Desempeño” suscrito entre la Subsecretaría y la Institución de Educación Superior beneficiaria. Para tal efecto, deberá modificarse el convenio de desempeño y aprobarse mediante la emisión del correspondiente acto administrativo de la autoridad competente, sujeto a la tramitación correspondiente.

En caso de que la ampliación de los plazos del convenio sea necesaria por motivos de fuerza mayor, esta extensión podrá concederse hasta por un máximo de doce (12) meses, contados desde la fecha de término de la duración establecida en el respectivo “Convenio de Desempeño” suscrito entre la Subsecretaría y la Institución de Educación Superior beneficiaria. Para tal efecto, deberá modificarse el convenio de desempeño y aprobarse mediante la emisión del correspondiente acto administrativo de la autoridad competente, sujeto a la tramitación correspondiente.

En ambos casos señalados, y cuando corresponda, será necesario extender la garantía de Fiel cumplimiento por el periodo que se autorice la respectiva prórroga, y de la de anticipo por los recursos que, a la fecha de vencimiento de la duración original del convenio, se encuentren pendientes de rendición de cuenta, o efectuada dicha rendición, mientras ésta no haya sido aprobada por “la Subsecretaría”.

CUARTO: Costo Total de Ejecución del Convenio de Desempeño.

“Las Partes” convienen que el costo total de ejecución del convenio asciende a la cantidad de \$..... [MONTO EN pesos]. Dicha cantidad, será aportada por “la Subsecretaría” según lo estipulado en la cláusula siguiente.

QUINTO: Aporte de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

“la Subsecretaría” aportará a “la Institución” la cantidad única y total de \$..... [MONTO EN pesos]. Dicha cantidad será transferida en cuotas anuales, según disponibilidad presupuestaria, una vez que se cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:

- a) Se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio de desempeño celebrado entre el la Subsecretaría y “la Institución” para la implementación del proyecto;
- b) Exista disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos del año respectivo;

- c) Se haya informado a completa satisfacción de la Subsecretaría la cuenta corriente exclusiva para administración de los recursos, señalada en la cláusula sexta.
- d) Se haya entregado a completa satisfacción de la Subsecretaría las garantías a que hace referencia la cláusula séptima;

SEXTO: Cuenta Corriente.

“La Institución” deberá mantener una cuenta corriente, lo que deberá informar a la Subsecretaría en un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente instrumento, destinada exclusivamente al manejo y administración de los recursos aportados mediante el presente convenio de desempeño y llevar una contabilidad de acuerdo a la normativa vigente y realizar rendiciones de cuentas periódicas, según se indica en cláusula décima segunda.

En esta cuenta corriente se depositarán los aportes de la Subsecretaría a “la Institución” en los montos señalados en la cláusula quinta.

Adicionalmente, “la Institución” deberá llevar contabilidad separada de los recursos destinados a la ejecución del presente “convenio”, de acuerdo con las normas vigentes y aplicando los mecanismos y prácticas que permitan una adecuada y transparente administración de los mismos, debiendo en los casos en que “la Subsecretaría” lo requiera, mantener contabilidad separada para subcontrataciones.

SÉPTIMO: Compromisos y Obligaciones de las Partes.

I. Compromisos que asume “la Institución”.

Durante la ejecución del presente convenio “la Institución” asume los siguientes compromisos y obligaciones, sin perjuicio de los que le imponga la normativa señalada en la cláusula segunda.

1. Compromiso derivado del proyecto:

“La Institución” se compromete a cumplir con todos y cada uno de los objetivos generales y específicos, e indicadores de desempeño, en los términos señalados en el proyecto que se acompaña en el Anexo respectivo.

2. Compromisos derivados de la Implementación del Convenio:

“La Institución” se compromete a:

- a) Entregar los informes de avance anuales y un informe final, rendir cuenta y permitir el seguimiento del presente convenio de desempeño, según lo estipulado en la cláusula novena, décima y undécima de este convenio.
- b) Implementar y aplicar mecanismos de seguimiento y control de indicadores comprometidos.
- c) Asegurar el adecuado y oportuno uso de los recursos referidos en las cláusulas cuarta y quinta del presente convenio al desarrollo del proyecto convenido con “la Subsecretaría”.
- d) Invertir los recursos aportados por “la Subsecretaría”, exclusivamente a la ejecución e implementación del convenio de desempeño y el proyecto.
- e) Utilizar los procedimientos de adquisición o contratación, financieros y contables propios de “la Institución” y conforme a la normativa que la regule. Estos procesos se deberán realizar de una manera adecuada para la efectiva gestión del convenio de desempeño asegurando procesos competitivos y transparentes que permitan un buen y eficiente uso de recursos públicos. En casos justificados, excepcionalmente y si la normativa institucional lo permite, se podrá utilizar otro tipo de procedimientos.
- f) Mantener vigentes las garantías señaladas en la cláusula octava.
- g) Destinar exclusivamente para fines educacionales, a lo menos por 30 años, los bienes inmuebles adquiridos con los fondos transferidos por el Ministerio. Además, dichos bienes deberán quedar

hipotecados a favor del Fisco y sujetos a la prohibición de enajenar, gravar y ejecutar actos y celebrar contratos durante 30 años, aplicándose, en lo pertinente, la regulación establecida en el artículo 8º de la Ley N° 19.532.

II. Compromisos y obligaciones que asume “la Subsecretaría”:

la Subsecretaría, durante la implementación del presente convenio se compromete a:

- a) Transferir los recursos referidos en la cláusula quinta a “la Institución” una vez cumplidos los requerimientos administrativos que en la citada cláusula se indican.
- b) Asistir consultas, responder oportunamente a sugerencias y retroalimentar oportuna y sistemáticamente a “la Institución” sobre la ejecución del convenio.
- c) Realizar el seguimiento del convenio de desempeño coordinando su monitoreo y evaluación para lograr los resultados esperados.

OCTAVO: Garantías.

“La Institución” deberá entregar pólizas de seguro de ejecución inmediata o boletas de garantía bancaria a la vista, para las siguientes cauciones:

- a) Garantía de fiel cumplimiento de convenio por una suma equivalente al 3% del valor total del aporte que efectúa la Subsecretaría, señalado en cláusula quinta.

Esta garantía de fiel cumplimiento de convenio deberá ser entregada por “la Institución” dentro de los veinte (20) días corridos siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio y tener una vigencia de al menos noventa (90) días corridos posteriores al término de la duración de la ejecución del mismo.

- b) Garantía por los recursos que “la Subsecretaría” anticipe con cargo a su aporte, por un valor equivalente al 100% del anticipo.

La garantía de recursos anticipados deberá ser entregada por la institución beneficiaria dentro de los veinte (20) días corridos siguientes contados desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el correspondiente convenio de desempeño, y tener al menos doscientos setenta (270) días corridos de vigencia contados desde su entrega. Sin perjuicio de lo anterior, esta garantía deberá ser renovada, al menos quince (15) días hábiles antes de su vencimiento, mientras los recursos anticipados no se encuentren rendidos y aprobados.

Las instituciones beneficiarias deberán mantener permanentemente caucionado el valor total de los recursos anticipados por la Subsecretaría y que se encuentren pendientes de rendición de cuenta, o efectuada dicha rendición, mientras ésta no haya sido aprobada.

Las garantías deberán estar siempre vigentes y renovadas al menos quince (15) días hábiles antes de su vencimiento.

la Subsecretaría, estará facultado para hacer efectivas las garantías referidas precedentemente, y por el sólo hecho de haberlas recepcionado, para el evento que la institución no haga devolución de los excedentes debido al término anticipado del convenio, según lo establecido en el cláusula décimo quinta del presente Convenio, o si luego de la ejecución del proyecto quedaren saldos de recursos aportados por “la Subsecretaría” según señala la cláusula décimo sexta, sin perjuicio de las acciones legales que procedan para exigir la restitución de los aportes que corresponda.

En todo caso, “la Institución”, tendrán derecho a retirarlas a contar de la aprobación por parte de la Subsecretaría de la última rendición de cuentas, contemplada en la cláusula novena del presente Convenio.

NOVENO: Informes.

“La Institución” deberá presentar a la “Subsecretaría” para la implementación del proyecto, los informes que se indican a continuación:

- a) **Informes de avance anual:** que deberán dar cuenta del progreso del Convenio y deberá ser entregado a la Subsecretaría a más tardar transcurridos diez (10) días hábiles contados desde el término del periodo que comprende el informe respectivo.
- b) **Informe final:** que deberá incluir información respecto de los avances al término de la ejecución del respectivo Convenio y ser entregado por “la Institución” dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes al término de la ejecución de la ejecución del Convenio de Desempeño y tendrá como objeto evaluar y determinar si “**la Institución**” cumplió total y oportunamente con las obligaciones asumidas por la Institución en virtud del presente convenio.

La Subsecretaría podrá solicitar Informes de Avance Extraordinarios u otros antecedentes en los periodos que se determine en función del seguimiento de las actividades del proyecto.

“**La Subsecretaría**” evaluará, en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados desde la recepción del informe respectivo, de acuerdo con las siguientes categorías de cumplimiento:

Categoría	Definición
Satisfactorio	El informe da cuenta del cumplimiento total y/o significativo de los compromisos contenidos en el proyecto, en donde las observaciones posibles no afectan la planificación y logro del mismo.
Satisfactorio con observaciones	El informe da cuenta del cumplimiento parcial de los objetivos del proyecto, pero presenta retrasos y/o reparos que no afectan de forma significativa el cumplimiento de los compromisos contenidos en el mismo.
Alerta de Insatisfactorio	El informe da cuenta de incumplimiento de compromisos contraídos en el proyecto, mostrando alertas para el desarrollo del mismo. Se acuerda la presentación de un plan de acciones remediales, en un plazo máximo de veinte (20) días corridos, contados desde la comunicación de la evaluación.
Insatisfactorio	El informe refleja debilidades y retrasos significativos en el cumplimiento de compromisos establecidos en el proyecto, significando riesgos relevantes para el desarrollo del mismo. Se acuerda la presentación de un plan de viabilidad, en un plazo máximo de veinte (20) días corridos, contados desde la comunicación de la evaluación.

“**La Subsecretaría**” entregará a “**la institución**” los formatos de los informes con las indicaciones que corresponda para cada caso, con a lo menos diez (15) días hábiles de anticipación a la fecha en que corresponda entregarlos.

Sin perjuicio de lo señalado, “**la Subsecretaría**” podrá solicitar información adicional, si el avance del presente convenio u otras características del mismo, así lo ameriten.

DÉCIMO: Rendición de cuentas.

“La Institución” entregará una rendición de cuenta de los recursos aportados por el “**la Subsecretaría**” conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace, la que deberá presentarse mensualmente, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda. Ambos plazos se contarán dentro del año calendario, una vez ocurrida la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio respectivo.

“**la Subsecretaría**”, revisará la rendición de cuentas dentro del plazo de sesenta (60) días corridos, contados desde la recepción y podrá aprobarlos u observarlos, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones respecto de las rendiciones, “la institución” tendrá un plazo de diez (10) días corridos, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a “**la Subsecretaría**”, el que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la fecha de

recepción y podrá aprobarlos u observarlos, lo que comunicará por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, “la **Subsecretaría**” rechazará el o los gastos respectivos a la observación y la Institución deberá restituir el monto observado a la cuenta corriente de uso exclusivo para el proyecto, en el caso de que el referido proyecto se encontrase en ejecución; en caso contrario, deberán ser devueltos según las instrucciones que entregue “la **Subsecretaría**”, según las normas legales que rijan al momento de producirse este rechazo.

UNDÉCIMO: Supervisión de la ejecución del Convenio de Desempeño.

Las labores de supervisión de la ejecución de los Convenios de Desempeño que deba realizar la Subsecretaría las efectuará pudiendo coordinarse con las otras unidades, con el fin de aprovechar el conocimiento y la experiencia adquirida en beneficio del desarrollo del proyecto y de una mejor gestión del sistema de educación terciaria y mantendrá una comunicación fluida con los responsables de la iniciativa, respecto a actividades de monitoreo y evaluación realizadas por las instituciones.

La supervisión podrá incluir visitas de supervisión y control de gestión a las instituciones, exposiciones de directivos del proyecto, seguimiento de los sistemas de gestión de los Convenios de Desempeño, análisis y evaluación del cumplimiento de compromisos contractuales, informes de avance y gestión financiera, entre otras que se considere necesarias para su implementación y seguimiento. Como consecuencia de este monitoreo y evaluación, las instituciones podrán realizar reprogramaciones en función de los aprendizajes obtenidos durante la ejecución de la iniciativa, las cuales deberán ser acordadas oportunamente con los representantes la Subsecretaría encargados del seguimiento de las mismas. En caso de que las reprogramaciones afecten el Convenio de Desempeño, sin alterar sus elementos fundamentales, éste deberá modificarse y aprobarse mediante la emisión del correspondiente acto administrativo fundado de la autoridad competente, sujeto a la tramitación correspondiente.

A su vez, “la Institución” deberá contar con un equipo responsable de monitorear la implementación del proyecto, cuya organización deberá ser apropiada para asegurar el éxito de su implementación.

El seguimiento de la ejecución del proyecto y del Convenio de Desempeño tendrá tanto un carácter sustantivo, en el sentido de cooperar y ofrecer el apoyo necesario para el cumplimiento de sus actividades y fines, como de control, orientado a que las instituciones realicen oportunamente las adecuaciones que se estimen necesarias y se ajusten a las normas y procedimientos vigentes.

DÉCIMO SEGUNDO: Programación, Tipos de Gastos, Normativa y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones.

1. Programación de gastos

“La Institución”, para el cumplimiento del presente convenio, deberá elaborar anualmente, en base a formato entregado por el Ministerio, una programación de gastos la que deberá ser entregada a la Subsecretaría dentro del primer trimestre de cada año de ejecución del presente Convenio.

“La Subsecretaría”, entregará a “la Institución” el formato de la programación de gastos, con las indicaciones que corresponda, con a lo menos quince (15) días corridos de anticipación a la fecha en que corresponda entregarlo.

2. Tipos de Gastos

Con los recursos que aporte “la Subsecretaría” se podrán financiar gastos de inversión en una acepción amplia, que incluyen el costo de recursos humanos, servicios de consultoría y costos de operación, que deberán corresponder a necesidades de implementación del proyecto.

Excepcionalmente, en los casos que sean estrictamente necesarios para la implementación del proyecto y la Subsecretaría lo autorice, se podrán financiar, además, los gastos asociados a la adquisición de bienes y la contratación de obras menores (ampliación, habilitación y/o remodelación).

DÉCIMO TERCERO: Registro de Adquisiciones y Contrataciones.

“La Institución” deberá mantener archivos con la documentación que ampara cada uno de los procedimientos de adquisición y contratación ejecutados. Los registros deberán estar clasificados según tipo de gastos y contener la totalidad de la documentación en original. “La Institución” deberá organizar y sistematizar la información, de manera que pueda ser de fácil búsqueda, acceso y revisión, preferentemente en un único lugar. Al mismo tiempo, los archivos deben estar en condiciones seguras que impidan su deterioro.

DÉCIMO CUARTO: Contrato con Terceros.

Para la ejecución del presente Convenio de Desempeño, “la Institución” podrá celebrar contratos con terceros, debiendo exigir en todos estos casos a las personas con quienes contrate las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del convenio y la adecuada orientación de los recursos aportados por “la Subsecretaría” al cumplimiento de los objetivos del mismo.

“Las Partes” dejan expresa constancia que “la Institución” será la única responsable ante terceros por los contratos que ésta deba celebrar en cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente convenio, sin que en virtud de los mismos se genere vínculo contractual alguno para con “la Subsecretaría”.

DÉCIMO QUINTO: Suspensión de las transferencias y término anticipado del Convenio de Desempeño.

La Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación podrá determinar la continuidad o suspensión de las transferencias de los recursos a las instituciones beneficiadas o bien determinar el término anticipado del Convenio.

La suspensión de los aportes deberá ser adoptada por la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación en los casos en que, sin ser el incumplimiento de las obligaciones del convenio de carácter grave y/o reiterado, amerite supeditar la entrega de los aportes a una mejora significativa en la ejecución del Convenio de Desempeño respectivo. El plazo para realizar las mejoras será de un máximo de sesenta (60) días corridos, contados desde la notificación de la suspensión de los aportes de la Subsecretaría a la Institución de Educación Superior.

Casos en que procede la suspensión de los aportes:

- a) Incumplimiento por parte de la Institución de las acciones y metas establecidas en el Plan y convenio respectivo, lo que se verificará a través de los informes citados en el numeral 22 de las bases.
- b) No haber presentado la rendición de cuentas en el plazo estipulado, según se indica en el numeral 23 de las bases.
- c) Incumplimiento a lo establecido en número 16, de las bases, respecto de la mantención y vigencia de las garantías, en la forma y plazos que allí se indican.
- d) Atraso de la institución en la presentación de los informes en la forma y plazos indicados en el número 22, de las bases, o de las medidas para dar solución a las observaciones formuladas por la Subsecretaría respecto de los informes.
- e) No presentación de documentación en original o copias legalizadas, en los casos que la Subsecretaría lo solicite, de gastos y/o procedimientos efectuados por la Institución en la ejecución del Plan, según corresponda, de acuerdo a la normativa aplicable.
- f) Falta de implementación de los procedimientos financieros o de adquisiciones y contrataciones que le impone la ejecución del presente convenio a la Institución.
- g) Incumplimiento de alguno de los compromisos establecidos en las presentes bases y/o en el convenio respectivo, que no sea de carácter grave y/o reiterado.

Casos en que procede el término anticipado del Convenio (incumplimiento de carácter grave y/o reiterado):

- a) Haber destinado la Institución los recursos aportados por ambas partes al financiamiento del Plan, a una finalidad distinta a la comprometida.
- b) Tercer incumplimiento de cualquiera de los casos citados en los literales a), b), c) y d) señalados en la suspensión de aportes.
- c) Cuarto incumplimiento de cualquiera de los casos citados en los literales e), f) y g) señalados en la suspensión de aportes.
- d) No subsanar definitivamente, dentro de los plazos indicados en el numeral 23 de las bases, las observaciones efectuadas a la rendición de cuentas.

- e) La pérdida de la acreditación institucional, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.129 y en las bases.
- f) No haber presentado la rendición de cuentas del numeral 23 de las bases en un plazo de treinta (30) días corridos contados desde la fecha en que la misma debió haberse presentado.
- g) No haber realizado acciones internas en la institución para efectuar mejoras y/o ajustes dentro del plazo señalado en el numeral 22 N°2 de las bases.
- h) No hipotecar a favor del Fisco y sujetar a prohibición de enajenar, gravar y ejecutar actos y celebrar contratos durante 30 años, los bienes inmuebles adquiridos por la institución con los fondos de la Subsecretaría, en un plazo de noventa (90) días corridos, contados desde la fecha de adquisición.

En el evento que la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, por resolución fundada, adopte la decisión de poner término anticipado al Convenio de Desempeño respectivo, la institución deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados, en la duración del Convenio de Desempeño. Para cumplir con esta obligación la Institución tendrá un plazo de noventa (90) días corridos contados desde la notificación de la resolución que pone término anticipado al convenio.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por la Institución que hayan sido aprobados por la Subsecretaría en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado y los que aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra, contrato o documento equivalente, también aprobados por la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, con fecha anterior al término anticipado del Convenio de Desempeño.

La adopción por parte de la Subsecretaría, de las medidas anteriores, no dará derecho a indemnización alguna en favor de la Institución.

DÉCIMO SEXTO: Reembolsos de Excedentes.

En caso de que la ejecución del Plan no se realice, o se haga imposible su ejecución dentro de los plazos previstos, "la Institución" deberá rembolsar la totalidad de los recursos asignados por "la Subsecretaría" para la ejecución e implementación del mismo, la que deberá realizarse dentro de un plazo de sesenta (60) días corridos, contados desde la notificación de la Resolución fundada que ponga término al convenio.

Si luego de la ejecución del Plan quedaren saldos de recursos aportados por "la Subsecretaría", en razón de no haber sido utilizados o comprometidos mediante los contratos, órdenes de compras o actos administrativos correspondientes, aprobados por la Subsecretaría, deben ser devueltos a la Subsecretaría dentro de un plazo de noventa (90) días corridos, contados desde la comunicación por escrito del pronunciamiento recaído sobre el informe final referido en la décimo cuarta del presente convenio.

Todos los reembolsos que deba hacer "la Institución" a la "Subsecretaría" en virtud de lo precedentemente señalado, los efectuará según las instrucciones que entregue la Subsecretaría al momento de la notificación correspondiente.

DÉCIMO SÉPTIMO: Cesión de Derechos.

Los derechos y obligaciones que en virtud de este convenio adquiere "la Institución" no podrán ser objeto de cesión, aporte ni transferencia a título alguno, siendo entera y exclusivamente responsable "la Institución", mientras subsista la vigencia del mismo, respondiendo ante "la Subsecretaría" en caso de incurrir en incumplimiento total o parcial del presente convenio.

DÉCIMO OCTAVO: Propiedad de los Bienes.

Los bienes y obras que "la Institución" adquiera o contrate durante la ejecución e implementación del presente Convenio de Desempeño ingresarán a su patrimonio.

DÉCIMO NOVENO: Nombramiento y Personerías.

El nombramiento de doña Carolina Torrealba Ruiz-Tagle para actuar en representación de "la Subsecretaría", consta en el Decreto N°1, de 2019, del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

La personería de don [NOMBRE REPRESENTANTE] para representar a la [NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN], consta en [ESCRITURA PÚBLICA, MANDATO, O ESTATUTOS] de [FECHA DOCUMENTO].

VIGÉSIMO: Prórroga de la competencia.

Para todos los efectos legales las Partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia.

VIGÉSIMO PRIMERO: Ejemplares.

El presente Convenio se firma en 3 ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder de la Subsecretaría y uno en poder de “la Institución”.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Anexo.

Se acompaña como Anexo el proyecto denominado “[NOMBRE DE LA PROPUESTA]”.

[NOMBRE REPRESENTANTE DE IES]
CARGO REPRESENTANTE IES
NOMBRE IES

(NOMBRE)
(CARGO – SUBSECRETARÍA DE CIENCIA,
TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E
INNOVACIÓN)

ARTÍCULO QUINTO: El presupuesto total del presente concurso para instituciones de educación superior estatales para el año 2020, asciende a la suma de M\$1.371.393 (mil trescientos setenta y un millones trescientos noventa y tres pesos). El presupuesto total del presente concurso para instituciones de educación superior privadas para el año 2020, asciende a la suma de M\$1.828.607 (mil ochocientos veintiocho millones seiscientos siete mil pesos).

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EL AVISO CORRESPONDIENTE Y PÓNGASE ESTE RESOLUCIÓN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS EN EL SITIO WEB WWW.MINCIENCIA.GOB.CL.

**CAROLINA TORREALBA RUIZ-TAGLE
SUBSECRETARIA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA,
CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN**

PSR/GCV

Distribución:

1. Gabinete Subsecretaria
2. División de Políticas y Articulación
3. División de Administración y Finanzas
4. División Jurídica
5. Oficina de Partes